

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 05 de julio de 2023.

No. 53

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVII/ARPEX/0579/2023 VIII P.E., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, inició el 28 de junio de 2023, el Octavo Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 2933

-0-

DECRETO N° LXVII/CLPEX/0584/2023 VIII P.E., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, clausuró el 28 de junio de 2023, el Octavo Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 2934

-0-

DECRETO N° LXVII/CVPEX/0585/2023 II D.P., mediante el cual se convoca a las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado, al Noveno Período Extraordinario de Sesiones, el cual se llevará a cabo el día 06 de julio de 2023, a las 10:00 horas, en la modalidad presencial, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Pág. 2935

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 113/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chih., mediante el cual se aprobaron las Reglas de Operación del "Programa Municipal de Apoyo a Escuelas Públicas para la Entrega de Uniformes y Calzado Gratuitos para Alumnos de Preescolar, Primaria e Instituciones Educativas en Situación de Vulnerabilidad, para el ejercicio fiscal 2023".

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 114/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chih., mediante el cual se aprobaron las Reglas de Operación del "Velatorio para las Familias del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2023".

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 115/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chih., mediante el cual se aprobaron las Reglas de Operación del “Programa Canasta Solidaria, para las Familias del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2023”.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 116/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chih., mediante el cual se aprobaron las Reglas de Operación del “Programa para la Entrega de Becas Deportivas del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2023”.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 117/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chih., a favor de la persona moral denominada Unión Caromo, S.A. de C.V., consistente en un cambio de zonificación secundaria de las zonificaciones SG-0.4: Servicios Generales y CPB-10: Captación Pluvial de la cuenca El Barreal a una zonificación SG-4: Servicios Generales, de un predio con una superficie de 31,512.388 metros cuadrados.

Pág. 2937

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/022/2023, relativa a la adquisición de equipamiento en los destacamentos de diversos municipios para cubrir las necesidades operativas de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública.

Pág. 2946

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO del C. Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, por el que se establece la suspensión de plazos y términos ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, con motivo de los periodos vacacionales del año 2023.

Pág. 2947

-0-

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° SEECH-LP-06-2023 BIS, relativa a la adquisición de camisas para caballero y blusas para dama.

Pág. 2950

-0-

GOBIERNO MUNICIPAL

PRESIDENCIAS MUNICIPALES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Nacional Presencial de Obra Pública N° 14-2023 para la adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitaciones N° DOPM-24-2023-II, relativo al Paseo Vallarta; DOPM-44-2023, relativo a la rehabilitación de Escuela Primaria Antonio Quevedo Caro 2244, en la colonia Junta de los Ríos; y DOPM-45-2023, relativo al programa “Mejorando Mi Escuela” en la Primaria Dr. Ángel G. Castellanos 2277.

Pág. 2952

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación N° MC-2317033-033-B-BIS, relativo a la segunda etapa de pavimentación con concreto hidráulico en tramo de la av. Juárez, en el seccional de Álvaro Obregón.

Pág. 2953

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ACTA de la Segunda Sesión Ordinaria 2023 del Consejo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chih., mediante la cual se aprobó el Acuerdo por el que se expide el Manual de Remuneración de los Servidores Públicos del Sistema

Pág. 2954

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 2965 a la Pág. 2975

-0-

FE DE ERRATAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA 53
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. SCOP-LPN-059-2023

Convocatoria publicada el pasado 17 de junio de 2023 en el Periódico Oficial del Estado, correspondiente a la Licitación Pública Nacional **SCOP-LPN-059-2023**, en cumplimiento a los artículos 15, 16 y 19 de la Ley del Periódico Oficial del Estado así como a los artículos 35 fracción I, 36, 37 fracción I, 38, 39 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; 25 fracción I inciso a), 47 fracción I, 48, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como nombramiento de mediante oficio NO. CCOP-PC-011-2023 fecha 23 de enero de 2023, a favor de la Lic. Rubenz Andrea Arrieta Manzo como Presidenta Suplente del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo, el cual le fue dado con fundamento en el artículo 23 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, se publica **FE DE ERRATAS**, para la licitación SCOP-LPN-059-2023, relativa a la obra: **INTERIORISMO Y EQUIPAMIENTO DEL EDIFICIO DENOMINADO SPARK**, en el sentido de agregar otra fecha de para una segunda junta de aclaraciones y modificación de acto de presentación y apertura de propuestas quedando de la siguiente manera:

SE ADICIONA	SE ADICIONA	DICE	DEBE DECIR
LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
<p style="text-align: center;">06 DE JULIO DE 2023 A LAS 13:00 HORAS.</p> <p style="text-align: center;"><u>LUGAR:</u> Departamento de Proyectos, Calle Joaquín Terrazas No.300, Col. Santa Rosa, Chihuahua, Chih. el correo electrónico: scop.proyectos.cuu@gmail.com ccop@chihuahua.gob.mx</p>	<p style="text-align: center;">07 DE JULIO DE 2023 A LAS 13:00 HORAS.</p> <p style="text-align: center;"><u>LUGAR:</u> Sala de Juntas (Segundo Piso) de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento la Herradura, en esta Ciudad..</p>	<p style="text-align: center;">5 DE JULIO DE 2023 A LAS 12:00 HORAS.</p> <p style="text-align: center;"><u>LUGAR:</u> Sala de Juntas (Segundo Piso) de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento la Herradura, en esta Ciudad.</p>	<p style="text-align: center;">17 DE JULIO DE 2023 A LAS 13:30 HORAS.</p> <p style="text-align: center;"><u>LUGAR:</u> Sala de Juntas (Segundo Piso) de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento la Herradura, en esta Ciudad.</p>

EL RESTO DE LA PUBLICACIÓN QUEDA DE ACUERDO A LA PUBLICACIÓN ORIGINAL.

Se hizo la corrección en Chihuahua, Chih., a 05 de julio de 2023.


LIC. RUBENZ ANDREA ARRIETA MANZO
PRESIDENTA SUPLENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO


**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**



**CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A**

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
LXVII/ARPEX/0579/2023 VIII P.E.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU OCTAVO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, inicia hoy, veintiocho de junio del año dos mil veintitrés, el Octavo Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
LXVII/CLPEX/0584/2023 VIII P.E.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU OCTAVO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, clausura hoy, veintiocho de junio del año dos mil veintitrés, el Octavo Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
LXVII/CVPEX/0585/2023 II D.P.**

LA SEGUNDA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en el artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se convoca a las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, al Noveno Período Extraordinario de Sesiones, el cual se llevará a cabo el día 06 de julio del año 2023, a las 10:00 horas, en la modalidad presencial, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en el que se desahogarán los asuntos que a continuación se detallan:

Junta de Coordinación Política

1. Dictamen con carácter de decreto, por el que se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo, el Pabellón Revolucionario, sito entre las calles Purísima y Rosales, en el Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, para celebrar Sesión Solemne, el día 20 de julio del año en curso, en conmemoración del Centenario de la muerte del General Francisco Villa.

Pleno

2. Sesión Solemne con motivo del Inicio del año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 117/2023

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número treinta y tres, de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintitrés, mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, a favor de la persona moral denominada Unión Caromo, S.A. de C.V., consistente en un **cambio de zonificación secundaria** de las zonificaciones **SG-0.4: Servicios Generales** y **CPB-10: Captación Pluvial de la cuenca El Barreal** a una zonificación **SG-4: Servicios Generales** de un predio identificado como fracción 3, 4 y 5 ubicado en la av. Manuel Talamás Camandari de la colonia José María Morelos de esa ciudad, con una superficie de **31,512.388** metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

--- EL QUE SUSCRIBE, MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

CERTIFICO:

--- Que en la sesión ordinaria número treinta y tres, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del veinticinco de enero del año dos mil veintitrés, entre otros, fue debidamente aprobado el siguiente: -----

ASUNTO CUATRO, NUMERAL CINCO.- Autorizar un cambio de zonificación secundaria, de un predio ubicado en la Av. Manuel Talamás Camandari, de la colonia José María Morelos, con superficie de 31,512.388 m², a solicitud de Unión Caromo S.A. de C.V., derivado de lo anterior y por unanimidad de votos, se emitió el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, a favor de la persona moral denominada Unión Caromo, S.A. de C.V. quien acredita la propiedad del predio con las claves catastrales 1-268-001-004, 1-268-001-021 y 1-268-001-028, el predio se conforma de un polígono que se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

- I. Predio con sup. de 31,512.388 m², Inscripción: 38, Libro: 6686 de la Sección X.

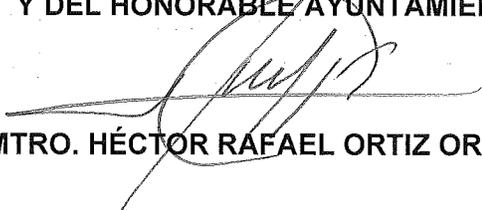
Consiste en un **cambio de zonificación secundaria** de las zonificaciones **SG-0.4: Servicios Generales** y **CPB-10: Captación Pluvial de la cuenca El Barreal** a una zonificación **SG-4: Servicios Generales** de un predio identificado como fracción 3, 4 y 5 ubicado en la Av. Manuel Talamás Camandari de la colonia José María Morelos de esta ciudad, con una superficie de **31,512.388 m²**.

SEGUNDO.- Notifíquese para los efectos legales conducentes.

--- SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

----- DOY FE. -----

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO


MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUAREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

ÁREA: DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN

DEPARTAMENTO: ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO

OFICIO: DGDU/DCP/APDU/0152/2023

EXPEDIENTE: 47.22

ASUNTO: DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS

Cd. Juárez, Chih. a 17 de enero de 2023

Mtro. Héctor Rafael Ortiz Orpinel
Secretario de la Presidencia Municipal
y H. Ayuntamiento

Presente.-

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2016 (PDUS) presentada ante esta Dirección General que consiste en un **cambio de zonificación secundaria** de las zonificaciones **SG-0.4: Servicios Generales** y **CPB-10: Captación Pluvial de la cuenca El Barreal** a una zonificación **SG-4: Servicios Generales** de un predio identificado como fracción 3, 4 y 5 ubicado en la Av. Manuel Talamás Camandari de la colonia José María Morelos de esta ciudad, con una superficie de 31,512.388 m². (Ver figura 1)

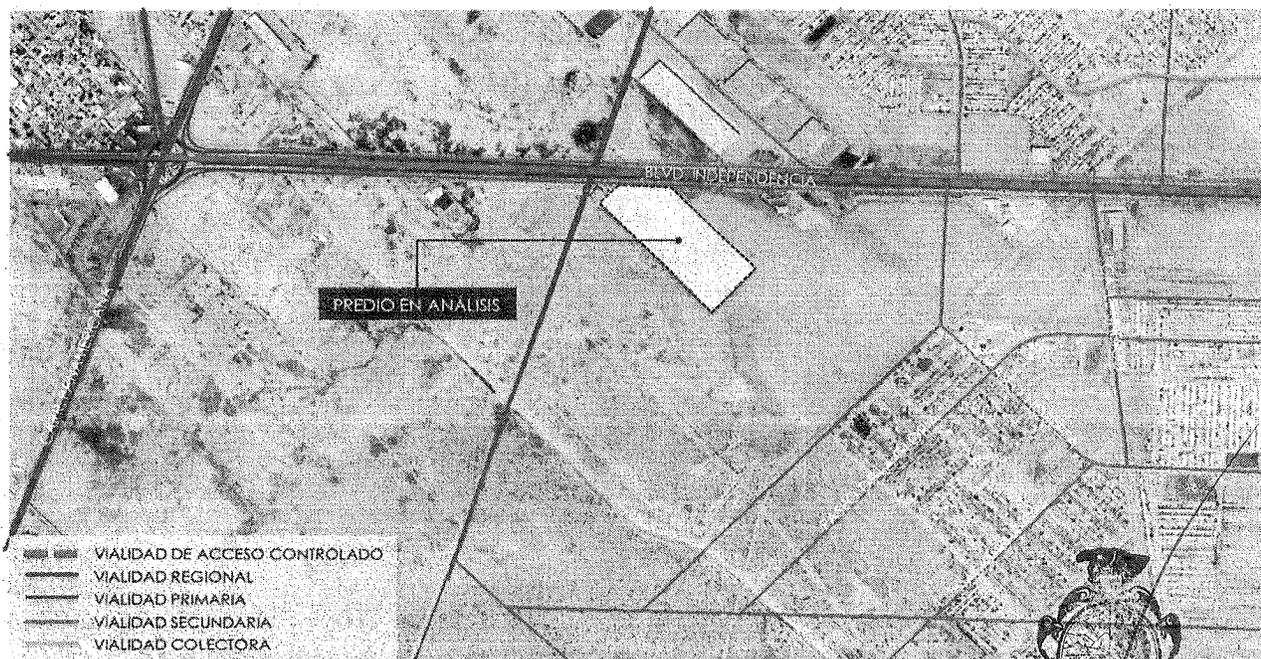


Figura 1. Ubicación del predio. Imagen cortesía de Google Earth 2023.

ANTECEDENTES:

Primero) La solicitud es promovida por la persona moral denominada **El Barreal S.A. de C.V.** quien acredita la propiedad del predio con las claves catastrales **01-06-AV-01-001-021 y 1-268-001-028.**



Segundo) El predio se conforma de un polígono que se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

- I. Predio con sup. de 31,512.388 m², Inscripción: 38, Libro: 6686 de la Sección X.

Tercero) El Plan Municipal de Desarrollo Urbano Sostenible para el Municipio de Juárez publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 27 de octubre de 2021 establece que el predio se encuentra dentro de los límites de la zonificación secundaria **U: Urbanizable** la cual es susceptible al desarrollo de manera inmediata ya que cuenta con las condiciones urbanas para ser detonado. (Ver figura 2)

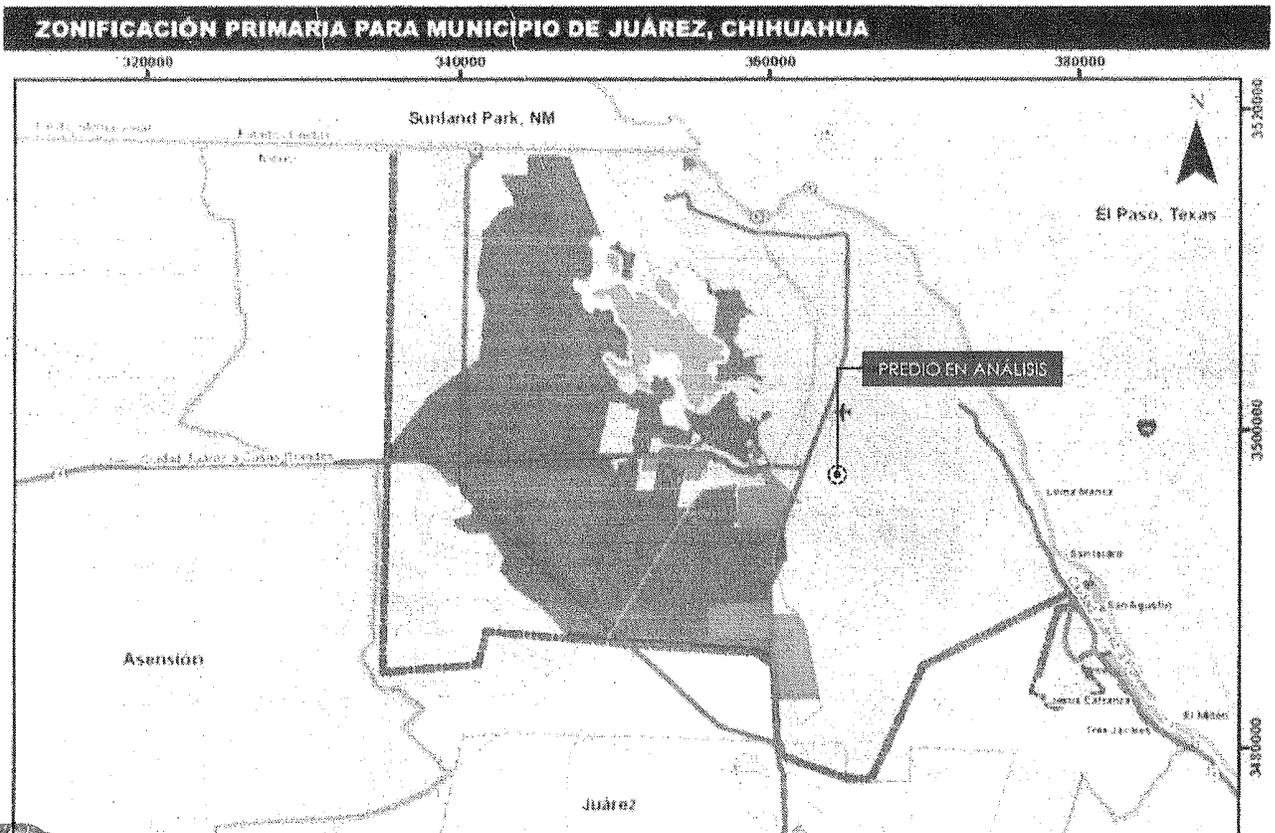
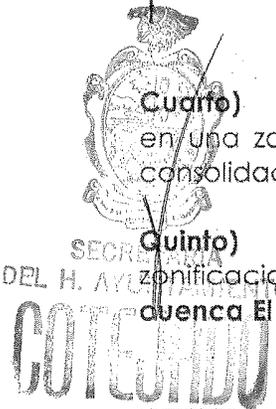


Figura 2. Ubicación del predio dentro de la zonificación primaria del PMDUS.

Cuarto) El Capítulo IV de la Normatividad del PDUS establece que el predio se encuentra en una zona denominada **Periurbana** que se caracteriza por contar con niveles bajos de consolidación urbana.

Quinto) La Carta Urbana del PDUS establece que el predio se encuentra dentro de las zonificaciones secundarias **SG-0.4: Servicios Generales** y **CPB-10: Captación Móvil de la cuenca El Barreal**. (Ver figura 3)



Décimo) El 25 de octubre de 2022 se colocó un letrero informativo en el predio en análisis con el objetivo de llevar a cabo la difusión de la acción urbana propuesta.

Undécimo) Se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio DGDU/DADU/JS-2532/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022 en sentido **positivo**.

Duodécimo) El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número PYP/256/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022 mediante el cual determinó **factible** la propuesta de Modificación Menor al PDUS.

CONSIDERANDOS:

Primero) El Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUECH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **Modificaciones Menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 94; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, en tanto que no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

Segundo) El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las Modificaciones Menores al plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que esta acción urbana va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el Cuadro 29; *Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de Medio Impacto Urbano**.

Tercero) Esta unificación de zonificación secundaria (a Servicios Generales) tiene el objetivo de que el predio sea desarrollado con el giro particular de bodegas y almacenes, acción urbana que es **congruente con el entorno urbano** debido a que la franja sur y norte que colinda con el Blvd. Independencia alberga usos de tipo industrial.

Cuarto) En cuanto a movilidad, el predio en mención se encuentra en una ubicación que cuenta con la dosificación óptima de infraestructura para el paso de vehículos de carga pesada debido a que el Blvd. Independencia es una vialidad con jerarquía de acceso controlado que forma parte de la red de rutas de carga autorizadas de carácter permanente del Estudio Integral y Plan regulatorio de Transporte de Carga establecido por la Estrategia del PDUS.

DEL H. AYUNTAMIENTO
COTEJADO

CIUDAD DE JUÁREZ
Gobierno Municipal 2021-2024
DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ

Quinto) La fracción del predio que es objeto de asignación de la zonificación secundaria de SG tiene una superficie aproximada de 7,268 m² (23% de la superficie total de predio), cabe destacar que el resto del predio ya cuenta con dicha zonificación.

Sexto) La fracción del predio en análisis forma parte del polígono denominado CPB-10 que se localiza en la Cuenca VIII – El Barreal que forma parte de una estrategia de captaciones pluviales que concentran los escurrimientos asociados al volumen de agua esperado para una tormenta con un periodo de retorno de 25 años. Es el caso que para la superficie de interés de 31,512.388 m² deberá contar con una estructura de captación e infiltración con una capacidad de 3,179.33 m³ con el objetivo de regular los escurrimientos pluviales que convergen en el predio.

Séptimo) El predio se encuentra inserto en una zona industrial con las condiciones óptimas para el desarrollo de este giro. Por lo tanto, la ocupación del predio contribuirá al proceso de consolidación urbana de la **Zona Periurbana** de la ciudad por medio de la integración de mas de 3 hectáreas de extensión territorial al desarrollo de esta zona y de la generación de fuentes de empleo que estimularán beneficios sociales, económicos y de infraestructura.

Octavo) De la difusión de la acción urbana que se refiere en el antecedente DÉCIMO se advierte que en los expedientes de esta Dirección General no obra opinión respecto a la Modificación Menor al PDUS.

Noveno) Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LAHOTDUECH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 77 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS:

Que se ha cubierto la forma establecida en la LAHOTDUECH y el PDUS, consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez 2016, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General determina **FACTIBLE** la Modificación Menor al PDUS propuesta consistente en un cambio de zonificación secundaria a **SG-4: Servicios Generales**, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes:

Primero) Deberá cumplir con la normatividad que establece el PDUS para la zonificación secundaria otorgada.



Segundo) Para el desarrollo del predio deberá presentar el estudio hidrológico correspondiente.

Tercero) Los movimientos de vehículos de carga deberán llevarse a cabo por la vialidad con jerarquía de acceso controlado identificada como Blvd. Independencia.

Cuarto) Para el desarrollo del predio o cualquier acción urbana se deberá de considerar el impacto generado a los usos colindantes existentes y así evitar inconvenientes a las zonas consolidadas.

Quinto) Deberá de solucionar los accesos al predio implementando las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los peatones así como la del tráfico vehicular.

Sexto) Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento o para realizar maniobras, por lo que deberá de proveer la superficie requerida dentro del predio con el fin de evitar inconvenientes a la vía pública.

Séptimo) Deberá respetar la estructura vial establecida en el PDUS.

Octavo) Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LAHOTDUCH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables.

Noveno) El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMAS, gasoducto, Distrito de Riego, CNA y otros).

Décimo) Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales así como las soluciones necesarias tomando en cuenta las recomendaciones emitidas en el la normatividad urbana aplicable en virtud de las características del suelo.

Undécimo) Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación:**

a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.

b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo

SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
DE JUÁREZ

HERCULES
CIUDAD DE JUÁREZ
Gobierno Municipal
DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ

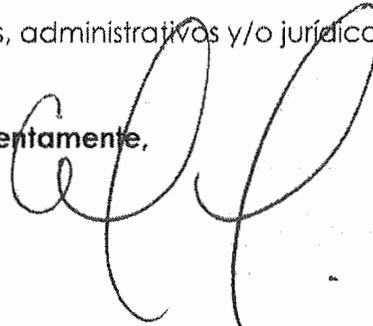
dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.

c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

Duodécimo) El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Atentamente,



Lic. Claudia Verónica Morales Medina
Directora General de Desarrollo Urbano



SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/022/2023
ADMINISTRACIÓN 2021-2027**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO SH/LPE/022/2023 RELATIVA A:

“ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO EN LOS DESTACAMENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE PARRAL, CUAUHTÉMOC, BOCOYNA, MADERA Y CD. JUÁREZ PARA CUBRIR LAS NECESIDADES OPERATIVAS DE LOS ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA”

DICHO PROCEDIMIENTO CONSTA DE CUATRO PARTIDAS, LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

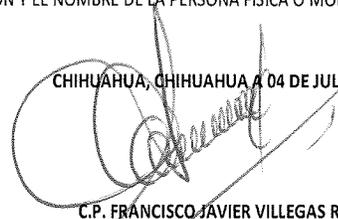
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES	EL DÍA 04 DE JULIO DE 2023
DISPOSICIÓN DE BASES	A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX
PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	EL DÍA 11 DE JULIO DE 2023, A LAS 11:00 HORAS
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL DÍA 19 DE JULIO DE 2023, A LAS 11:00 HORAS

NOTA: LOS ACTOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.

\$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), **NO REEMBOLSABLES**, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE **002180087005427943**, REFERENCIA **1800128** OFICINA RECAUDADORA **18**, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 04 DE JULIO DE 2023.



C.P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ,
SEGÚN OFICIO SH/DAS/312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

El Mtro. Fausto Fortunato Barraza Arvizu, Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 TER fracción I, 590 E fracción IV, 590 F, cuarto párrafo, 714 y 715 de la Ley Federal del Trabajo; 1, fracción VII, 3 fracción I y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 2, 21 fracción I y II, y 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua; 6, 28 y 55 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua; 2, 9 fracción II y 21 fracciones I, II y XIII de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 123, apartado A, fracción XX, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua tiene por objeto desahogar la instancia conciliatoria que deben agotar los trabajadores y patrones en el orden local, antes de acudir a los tribunales laborales. Asimismo tendrá las atribuciones conferidas por la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables.

La Ley Federal del Trabajo en los artículos 714 y 715 establecen que todas las actuaciones de los Centros de Conciliación locales se practicarán en días y horas hábiles, bajo pena de nulidad y, que, son días hábiles todos los del año con excepción de los sábados y domingos, los de descanso obligatorio, los festivos que señale el calendario oficial y aquéllos en que las autoridades laborales suspendan sus labores, asimismo, y en relación con lo establecido por el 684-D de la misma Ley, se establece que el procedimiento de conciliación no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales, para lo cual, la Autoridad Conciliadora tomará las medidas conducentes para que sus actuaciones se ajusten a dicho plazo.

Por lo que, en el ejercicio de las funciones conferidas a este organismo público descentralizado, deben contemplarse los días en los que no podrán practicarse actuaciones y acordarse la suspensión temporal de las mismas, respecto a las distintas unidades administrativas del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, debiéndose dar a conocer al público en general.

Por lo anteriormente expuesto, y con el fin de salvaguardar el principio de seguridad jurídica que prevé que éste contenga los elementos mínimos para hacer valer el derecho de los particulares frente a las actuaciones de las autoridades, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el derecho de los particulares, en el ejercicio de los derechos sociales y laborales consagrados en la Constitución y en la Ley de la materia; así como brindar certeza a los interesados respecto de los plazos y términos legales, así como de los trámites seguidos ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, se estima pertinente

hacer del conocimiento público la suspensión de los plazos y términos legales para que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua pueda practicar actuaciones y notificaciones, por lo que, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS ANTE EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON MOTIVO DE LOS PERIODOS VACACIONALES DEL AÑO 2023.

Primero.- Se informa a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como al público en general, los periodos vacacionales que se han establecido para el personal adscrito al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua en atención al oficio **No. SH-SSA-004/2023**, emitido por la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Hacienda, por lo que corresponde al 2023:

Primer Periodo Vacacional

Del 15 al 30 de julio de 2023, reanudando labores el 31 de julio de 2023.

Segundo Periodo Vacacional

Del 16 de diciembre de 2023 al 02 de enero de 2024, reanudando labores el 3 de enero de 2024.

Por lo anterior, se establece la suspensión de los plazos y términos legales de los actos y procedimientos administrativos seguidos ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua en los periodos previamente señalados.

Durante dichos períodos, las actuaciones, notificaciones, requerimientos, exhortos, solicitudes o promociones presentadas ante la Dirección Regional Zona Centro Sur y Dirección Regional Zona Norte del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua se entenderán realizadas hasta el día hábil siguiente.

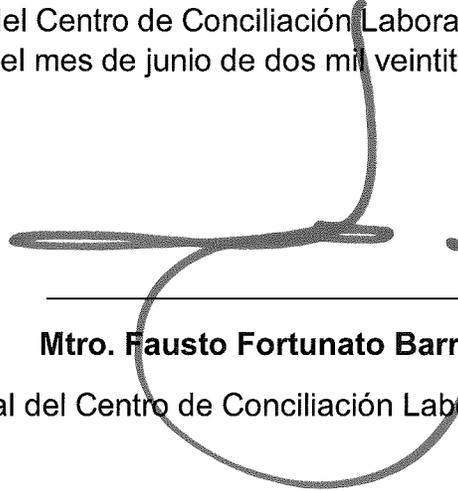
Segundo.- Quedan exceptuadas de la suspensión de plazos y términos señalados en el artículo Primero del presente Acuerdo, todas las actuaciones relativas a comparecencias de pago y ratificaciones de convenios, por lo que su celebración no se suspenderá, declarándose como día hábil, aquel en el que se lleven a cabo dichos actos, y únicamente para tales efectos jurídicos.

Por lo que se refiere a las labores de las unidades administrativas que no correspondan a la Dirección Regional Zona Centro Sur y Dirección Regional Zona Norte, se podrá exceptuar la suspensión de plazos y términos antes señalados, cuando las labores del centro así lo requieran.

El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua podrá convocar al personal necesario para atender los asuntos relacionados con la administración del Centro o cualquier tipo de diligencia que sea necesaria para dar trámite y sustanciar alguno de los asuntos a que se refiere el presente numeral.

Tercero.- Hágase del conocimiento del Órgano Interno de Control del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, Direcciones, Jefaturas y áreas adscritas a este Organismo Público Descentralizado, el contenido del presente Acuerdo para los efectos procedentes.

Cuarto.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua; así lo acordó y firma para constancia el Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veintitrés, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



Mtro. Fausto Fortunato Barraza Arvizu

Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL SEECH-LP-06-2023 BIS

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN LOS ARTÍCULOS 29, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 70 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE CAMISAS PARA CABALLERO Y BLUSAS PARA DAMA, CORRESPONDIENTES A UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE SEECH.

PARTIDAS	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	1,880 CAMISAS PARA CABALLERO
	3,036 BLUSAS PARA DAMA

LAS BASES ESTARÁN DISPONIBLES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
EN LAS PÁGINAS HTTPS://WWW.SEECH.GOB.MX Y HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX DURANTE LOS DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA HASTA EL 16 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, ASÍ COMO EN EL ÁREA DE CONTROL DE LICITACIONES DE SEECH, EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS.	\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	11 DE JULIO DEL 2023 A LAS 09:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO DE SEECH UBICADO EN AV. ANTONIO DE MONTES #4700 COLONIA PANAMERICANA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. CP. 31200
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 17 DE JULIO DEL 2023, A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LICITACIONES DE SEECH, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA ANTONIO DE MONTES NO. 4700, COLONIA PANAMERICANA.		

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.

- 1.- DEBERÁ CUBRIRSE EN LA TESORERÍA DE SEECH, UBICADA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL EN AVENIDA ANTONIO DE MONTES NO. 4700, COL. PANAMERICANA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., DONDE SE ENTREGARÁ RECIBO, EL CUAL DEBERÁ ADJUNTARSE DENTRO DEL SOBRE DE PROPOSICIÓN TÉCNICA.
- 2.- EL PAGO DEL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE, MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA O BIEN, POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O PAGO A LA CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, INSTITUCIÓN BANCARIA HSBC CUENTA 4061398491, CLABE 021150040613984910, EN LA CUAL DEBERÁ REFERENCIAR EL NÚMERO DE LICITACIÓN PÚBLICA EN LA QUE PARTICIPA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- 2.- ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA.
- 3.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MAYO DEL 2023, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO
DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2022 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES REFERENCIADO Y PAGADO.
PAGO PROVISIONAL REFERENCIADO Y PAGADO DEL I.S.R. DEL MES DE MAYO DEL 2023.
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SAT (32-D) ACTUALIZADA Y POSITIVA.
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES ACTUALIZADA Y POSITIVA.
- 4.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 5.- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86, 100 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES RECTORAS.

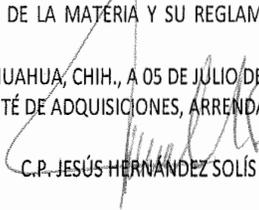
C) DE LA ENTREGA DE LOS UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE SEECH Y FORMA DE PAGO.

- 1.-EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LOS UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE SEECH, A MÁS TARDAR 40 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA ORDEN DE COMPRA Y LAS TALLAS CORRESPONDIENTES, EN EL ALMACÉN GENERAL DE SEECH, UBICADO EN CALLE GUADALUPE VICTORIA NO. 2500, COLONIA VILLA JUÁREZ, EN CHIHUAHUA, CHIH.
- 2.-EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.
- 3.-EL PAGO SE EFECTUARÁ A LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE SEECH, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE, A ENTERA SATISFACCIÓN DE SEECH.

D) GENERALIDADES.

ESTA LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS, SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES RECTORAS, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA Y SU REGLAMENTO, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH.

CHIHUAHUA, CHIH., A 05 DE JULIO DEL 2023
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE S.E.E.CH.


C.P. JESÚS HERNÁNDEZ SOLÍS

**GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

**MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA NACIONAL PRESENCIAL DE OBRA PÚBLICA NO. 14-2023**

En cumplimiento a los artículos 35 fracción I, 37 Fracción I, 38, 39, 40 y 46 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como los artículos 47 fracción I, 48, 49, 50 y 56 de su Reglamento, el Municipio de Chihuahua convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en los siguientes procedimientos de Licitación Pública Nacional Presencial para la Adjudicación de Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obras que a continuación se señala, mismas que se ejecutaran con, Recursos Municipales correspondientes de la Participación Ciudadana aportación Municipal.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO TENTATIVO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-24-2023-II	PASEO VALLARTA (FOLIO P.P. 306)	10 JULIO 2023 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. CONSTRUCCION SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA.	12 DE JULIO DE 2023 A LAS 14:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	17 DE JULIO DE 2023 HASTA LAS 14:00 HRS	20 DE JULIO DE 2023, A LAS 09:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	07 DE AGOSTO DE 2023	120 DÍAS	\$ 1,300,000.00
DOPM-44-2023	REHABILITACIÓN ESC. PRIM. ANTONIO QUEVEDO CARO 2244, COL. JUNTA DE LOS RÍOS (FOLIO P.P. 158)	10 JULIO 2023 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. CONSTRUCCION SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA.	12 DE JULIO DE 2023 A LAS 14:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	17 DE JULIO DE 2023 HASTA LAS 14:00 HRS	20 DE JULIO DE 2023, A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	07 DE AGOSTO DE 2023	120 DÍAS	\$ 1,350,000.00
DOPM-45-2023	MEJORANDO MI ESCUELA (PRIMARIA DR. ÁNGEL G. CASTELLANOS No 2277) (FOLIO P.P. 342).	10 JULIO 2023 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. CONSTRUCCION SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA.	12 DE JULIO DE 2023 A LAS 15:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	18 DE JULIO DE 2023 HASTA LAS 14:00 HRS	21 DE JULIO DE 2023, A LAS 09:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	07 DE AGOSTO DE 2023	120 DÍAS	\$ 1,300,000.00

Para los contratos de Obra derivado de los procedimientos, se otorgará el 25% (veinticinco) de anticipo.

No podrán subcontratar ninguna de las partes de la obra.

No podrán participar en la presente Licitación Pública, las personas físicas o morales que se encuentre en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente del Padrón único de contratistas del Estado al momento de la contratación, en el que acrediten, contar con las siguientes especialidades:

DOPM-24-2023-II: 1202 Techumbres y cubiertas, 1302 Recubrimientos y acabados (pintura, texturas, selladores), 1304 Herrería, 1309 Instalaciones eléctricas en edificación o habitacionales (iluminación y control), 1405 Equipamiento de parques deportivos –recreativos y 1406 Parques y jardines.

DOPM-44-2023: 1201 Vigas, traveses, armaduras, columnas y otros elementos de acero, 1202 Techumbres y cubiertas, 1301 Albañilería y obra civil y 1302 Recubrimientos y acabados (pintura, texturas, selladores).

DOPM-45-2023: 1201 Vigas, traveses, armaduras, columnas y otros elementos de acero, 1202 Techumbres y cubiertas, 1301 Albañilería y obra civil y 1302 Recubrimientos y acabados (pintura, texturas, selladores).

Las personas interesadas podrán obtener las bases y especificaciones desde la publicación de la convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura, en el Departamento de Licitaciones y Control de Obra de la Dirección de Obras Públicas, teléfono: 072 Ext. 6119 y 6174, ubicada en C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:00hrs. a 14:00hrs. Así como en el portal de internet <https://www.municipiochihuahua.gob.mx> y en el sistema electrónico de contrataciones <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

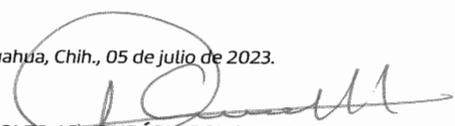
El costo de participación para la licitación equivale a 20 UMAS (Unidad de Medida y Actualización Vigente) no reembolsables, deberá cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Chihuahua, en la caja ubicada C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la Ciudad de Chihuahua en días hábiles y en un horario de 8:00 a 14:00 horas.

La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el criterio de evaluación binario, que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las bases de la licitación pública, el contrato se adjudicará a la persona licitante cuya proposición haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable.

Las condiciones contenidas en los procedimientos de licitación pública no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar a las personas licitantes aclaraciones o información adicional en los términos de Ley.

Así como los demás requisitos señalados en las bases.

Chihuahua, Chih., 05 de julio de 2023.


ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento en los Artículos 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 Fracción I, 37 Fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, 25 Fracción I, inciso a), 47 Fracción I y 48 de su Reglamento; el Municipio de Cuauhtémoc, a través del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones Publicas Nacionales para Adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativas a las obras a realizar en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chih., misma que a continuación se señalan, la cual se ejecutaran con recursos provenientes del Programa FORTAMUN.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA DE OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPUESTAS	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
MC-2317033-033-B-BIS	2 ETAPA PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO E AV. JUAREZ ENTRE C. 2A Y C. 12A EN EL SECCIONAL DE ALVARO OBREGON	11 de Julio de 2023 a las 10:00 Hrs. el punto de reunión será en la Sala de juntas de la Dirección de Obras Publicas municipales.	17 de Julio de 2023	20 de Julio de 2023 a las 10:00 Hrs. en la Sala de juntas de la Dirección de Obras Publicas municipales.	13 de Julio de 2023 a las 10:00 Hrs. en la Sala de juntas de la Dirección de Obras Publicas municipales.	26 de Julio de 2023	154 días naturales	\$ 1,000,000.00

ANTICIPO: En los contratos que se deriven de las Licitaciones No. MC-2317033-033-B-BIS se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total, pagado en una sola exhibición, para aplicarse en términos de la Ley.

SUBCONTRATACIÓN: Para la obras de las presentes Licitaciones no se podrán subcontratar de ningun modo el total de la obra o parte de la misma.

PROHIBICIONES: En la presente Licitación no podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

a).- Los Contratistas deberán presentar los siguientes documentos:

I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2022, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades: **1602 Vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidraulico.**

II. Relación de la Maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra.

III. Relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

IV. Acta constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas morales o acta de nacimiento si se trata de personas físicas; poderes que deberán acreditarse y demás requisitos generales que deberán cumplir los interesados.

b).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las Bases de Licitación previamente a su adquisición.

Las Bases de las licitaciones se entregarán a los interesados, a partir de la Publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en el Edificio de Presidencia Fernando Suarez Coello en Blvd. Jorge Castillo Cabrera # 1675 en Cd. Cuauhtemoc, los días de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

El pago no reembolsable de \$1,968.00 (Mil Novecientos Sesenta y Ocho Pesos 00/100 MN), que es el costo de la participacion, se realizará en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Cuauhtémoc, dentro del mismo periodo señalado para la adquisicion de las bases en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en el Edificio de Presidencia Fernando Suarez Coello en Blvd. Jorge Castillo Cabrera # 1675 en Cd. Cuauhtemoc, los días de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

c).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

I.- La presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas, en las instalaciones de Presidencia Municipal, ubicada en el Edificio de Presidencia Fernando Suarez Coello en Blvd. Jorge castillo Cabrera # 1675, al termino de la apertura económica, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

II.- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el resultado del mismo, para que éste ultimo emita el dictamen en que se fundamentará el fallo de la Licitación, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre las proposiciones reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la prestación de servicios. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien determine el resultado de la evaluacion establecida en las bases. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 05 de JULIO del 2023

Oscar Daniel Cota Kelly
Ing. Oscar Daniel Cota Kelly

Presidente del Comité de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Cuauhtemoc, Chih.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

C-SO-02-2023

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DOS MIL VEINTITRÉS DEL CONSEJO
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
JUÁREZ, CHIHUAHUA. -----**

--- En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 10:45 horas del día 21 de abril del año 2023, ubicados en las instalaciones que ocupa la Unidad Básica de Rehabilitación del Gimnasio del Deporte Adaptado, ubicado en el Parque Central Oriente en Blvd. Teófilo Borunda y C. de las Parcelas, en esta Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua, se llevó a cabo la segunda sesión ordinaria del año 2023 del Consejo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua; encontrándose presentes: Presidiendo la Sesión C. Martha Rubí Enríquez Parada, Presidenta del Consejo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua; la C. Mtra. Lucía Denisse Chavira Acosta, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua; la Lic. Paola Jacobo Piñón, por la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua; los integrantes de los sectores Público, Social, y Privado; Consejera Regidora Vanessa Mora de la O; Consejera Regidora Alma Edith Arredondo Salinas; Consejero Regidor Enrique Torres Valadez; Consejera Lic. Lydia Verónica Jiménez Montes; Consejera Lic. Jocelyn Alcalde Bussey; Consejera Lic. Carmen Paola Deandar Duarte. -----

--- **ASUNTO NÚMERO UNO:** De conformidad con el artículo 22 del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua, y sexto del Decreto de creación del Organismo No. 394-85-7-P.E; que indican que habrá quórum con la

asistencia de la mayoría de los miembros, siempre y cuando se encuentren presentes la Presidenta del Consejo y la Directora General, se declaró la existencia del quórum legal para la sesión y validez de los acuerdos tomados. -----

--- **ASUNTO NÚMERO DOS:** Se da lectura y se somete a aprobación el orden del día, el cual, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua, se aprueba por unanimidad y queda integrado de la siguiente forma: -----

--- **ORDEN DEL DÍA:** -----

--- I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DEL QUÓRUM LEGAL. ---

--- II. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

--- III. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

--- IV. EXPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y DELIBERACIÓN DE ESTADOS DE RESULTADOS AL MES DE ABRIL DE 2023. -----

--- V. EXPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y DELIBERACIÓN DEL MANUAL DE REMUNERACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DIF. -----

--- VI. EXPOSICIÓN Y DISCUSIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN SOCIAL 2023. -----

--- VII. ASUNTOS GENERALES. -----

--- VIII. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

--- **ASUNTO NÚMERO TRES:** Se realizó por parte del Consejo la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior; toda vez que con anterioridad a la celebración de la presente, la misma ya había sido enviada a cada uno de los Consejeros; por lo que se sometió a aprobación misma se aprueba por unanimidad de conformidad con los artículos 25 y 26 del

Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua; sexto fracción II, del Decreto No. 394-85-7-P.E. -----

--- **ASUNTO NÚMERO CUATRO.** Con autorización del H. Consejo, se solicitó la presencia de la Coordinadora de Contabilidad de la Dirección de Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua, Norma Guadalupe Espinoza Basio, quien expuso el reporte de Estados Financieros a abril de 2023; no existiendo, por parte de ningún integrante del H. Consejo, comentario, aclaración, o discusión al respecto, se aprueban por unanimidad en ejercicio de las atribuciones conferidas al Honorable Consejo en el artículo 19 fracción III, del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua; fracción II del artículo sexto, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del mismo artículo del Decreto No. 394-85-7-P.E. Se acuerda: -----

--- **ACUERDO C-SO-02-2023-A/01** -----

--- **PRIMERO:** Se aprueba por unanimidad el reporte de estados financieros, mismos que se adjuntan en la presente acta como anexo 1.-----

--- **SEGUNDO:** Publíquese en la página oficial del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez Chihuahua, así como en los portales de transparencia a efecto de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. -----

--- **ASUNTO NÚMERO CINCO.** Se expuso por parte del Secretario Técnico del Consejo y Coordinado General Jurídico, el Lic. Omar A. Rico Jáuregui, el Manual de Remuneración de los Servidores Públicos del DIF en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico del Estado de

Chihuahua, no habiendo discusión al respecto, por lo que se somete a votación y de conformidad con el artículo 19, fracción III del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua; artículo sexto fracción II, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del mismo artículo del Decreto No. 394-85-7-P.E. Se acuerda: -----

--- **ACUERDO C-SO-02-2023-A/02** -----

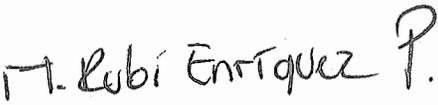
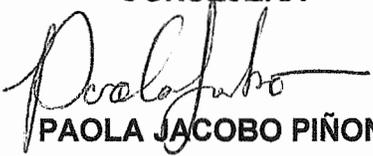
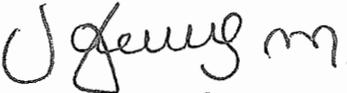
--- **PRIMERO:** Se aprueba por unanimidad el Manual de Remuneración de los Servidores Públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua. detallado en el anexo 2, de la presente acta. -----

--- **SEGUNDO:** Publíquese en la página oficial del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez Chihuahua; y en el Periódico Oficial del Estado, mismas que cobrará vigencia al día siguiente de su autorización por este Consejo; así como en los portales de transparencia a efecto de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. -----

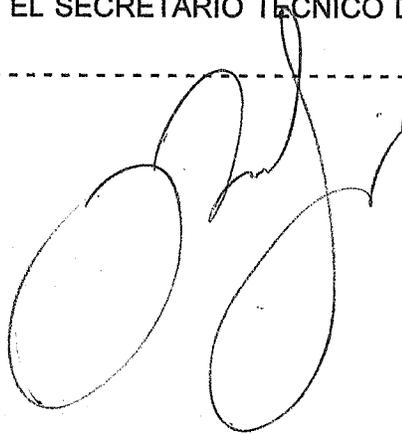
--- **TERCERO:** De conformidad con los artículos 19 fracción II, XIII, XIV y 32 fracción X del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua, se comisiona al Secretario Técnico de este Consejo, Lic. Omar Armando Rico Jáuregui, para que realice las gestiones necesarias para la publicación del Manual de Remuneración de los Servidores Públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

--- **ASUNTO NÚMERO CINCO.** Se expuso y se sometió únicamente a discusión por parte del Secretario Técnico del Consejo y Coordinado General Jurídico, el Lic. Omar A. Rico Jáuregui, las Reglas de Operación del Programa de Gestión Social, para se presentadas

para su discusión y deliberación el próxima sesión de este Consejo -----
 --- **ASUNTOS GENERALES.** Al no haber asuntos generales que tratar siendo las 11:30
 horas del día 21 de abril de 2023, se dio por clausurada la cuarta sesión ordinaria del Consejo
 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua.

<p>PRESIDENTA DEL CONSEJO</p> <p></p> <p>MARTHA RUBÍ ENRÍQUEZ PARADA</p>	<p>DIRECTORA GENERAL</p> <p></p> <p>LUCÍA DENISSE CHAVIRA ACOSTA</p>
<p>CONSEJERO</p> <p></p> <p>ENRIQUE TORRES VALADEZ</p>	<p>CONSEJERA</p> <p></p> <p>PAOLA JACOBO PIÑON</p>
<p>CONSEJERA</p> <p></p> <p>ALMA EDITH ARREDONDO SALINAS</p>	<p>CONSEJERA</p> <p></p> <p>VANESSA MORA DE LA O</p>
<p>CONSEJERA</p> <p></p> <p>CRISTINA PÉREZ AGUIRRE</p>	<p>CONSEJERA</p> <p></p> <p>LYDIA VERONICA JIMÉNEZ MONTES</p>
<p>CONSEJERA</p> <p></p> <p>CARMEN PAOLA DEANDAR DUARTE</p>	<p>CONSEJERA</p> <p></p> <p>JOCELYN ALCALDE BUSSEY</p>

--- EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR EL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN IV Y V DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA DOY FE DEL QUÓRUM Y ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA; ASI COMO DE QUE LAS FIRMAS CORRESPONDEN A QUIENES LA SUSCRIBEN, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO OMAR ARMANDO RICO JÁUREGUI. -----



Manual de remuneración de los servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua.

Se expide el presente manual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico del Estado de Chihuahua.

1. Objeto.

El presente manual, tiene como objeto establecer de manera clara, transparente, justa, equitativa, proporcional y sin discriminación alguna, las disposiciones que regulan las políticas de materia de remuneración de las personas que prestan servicio de manera personal y subordinada al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua.

2. Marco Jurídico.

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. Constitución Política del Estado de Chihuahua
- III. Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua
- IV. Código Administrativo del Estado de Chihuahua
- V. Decreto 394-85-7 P.E.
- VI. Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chih.
- VII. Reglamento Interior de Trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chih.

3. Unidades responsables de la administración de las remuneraciones.

De conformidad con el Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua, la Dirección de Administración es la unidad responsable de elaborar propuestas de asignación y otorgamiento de cualquier clase de remuneración, con apego a los presentes lineamientos, y la legislación aplicable; por otro lado la Dirección General, será la unidad responsable de revisar, modificar, en su caso, autorizar o rechazar, las asignaciones y otorgamientos de las remuneraciones propuestas por la Dirección de Administración.

4. Tabulador vigente.

Durante la primera sesión ordinaria de fecha veinticuatro de enero de 2023, el Consejo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua, autorizó el tabulador 2023 en los siguientes términos:

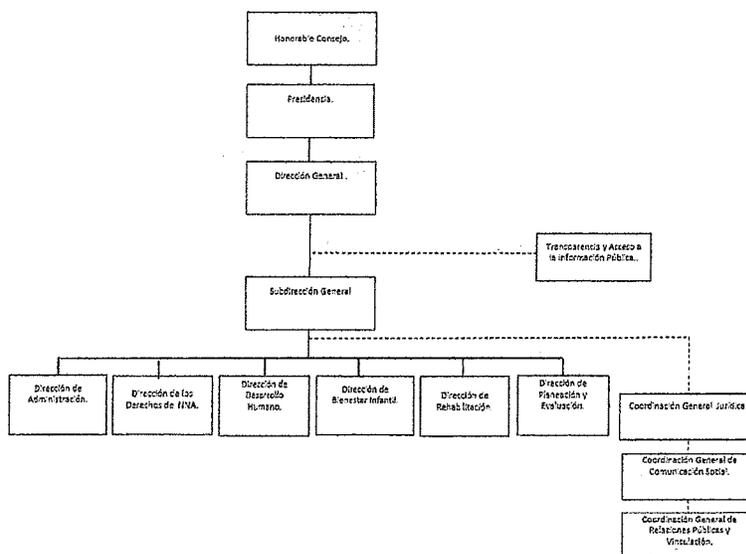
PUESTO:	NUMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS	SALARIO MENSUAL	
		MINIMO	MAXIMO
ASISTENTE DE AREA	35	9,530.00	27,060.00
COORDINADOR DE AREA	12	17,451.00	48,416.00
COORDINADOR GENERAL	3	25,179.00	50,148.00
DIRECTOR (A) GENERAL	1	75,990.00	81,816.00
DIRECTOR DE AREA	6	27,710.00	72,629.00
INSPECTOR	5	9,530.00	18,900.00
JEFE DE AREA	11	16,629.00	27,060.00
PERSONAL ESPECIALIZADO	112	9,530.00	27,060.00
SUBDIRECTOR	1	47,009.00	72,629.00
SUPERVISOR	8	9,530.00	18,900.00
PERSONAL TÉCNICO	177	9,530.00	18,900.00
TOTAL DE PLAZAS	371		
ESTIMULOS POR COMPENSACIÓN:		MÍNIMO	MÁXIMO
		500.00	\$ 30,000.00

NOTA. LOS SUELDOS ESTAN VIGENTES AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022. LOS PUESTOS CONTEMPLADOS NO SERÁN LIMITATIVOS PUEDEN SER SUJETOS A CAMBIOS ACORDE A LAS NECESIDADES DEL ORGÁNISMO

Las remuneraciones antes mencionadas podrán ser revisadas y actualizadas durante el ejercicio fiscal y conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente, observando en todo momento lo dispuesto por el artículo 165 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

5. Estructura Organizacional

De conformidad con el Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua, la estructura organizacional es la siguiente:



6. CRITERIOS PARA DEFINIR LOS NIVELES DE REMUNERACIÓN.

- I. La remuneración de los servidores públicos se determinará sin discriminación por motivos de género, edad, etnia, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opinión política, preferencia sexual o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.
- II. La remuneración de cada función pública deberá ser proporcional a la responsabilidad que derive del cargo y al presupuesto designado para el organismo.
- III. Ninguna persona activa en el servicio público del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia podrá recibir una remuneración mayor a quien ocupe la Dirección General del Organismo, ni ha quien ocupe la titularidad de la Presidencia Municipal de Ciudad Juárez, ni del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- IV. Ninguna persona activa en el servicio público podrá recibir una remuneración mayor por el desempeño de su empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para su superior jerárquico, salvo que el excedente sea consecuencia de un derecho laboral previamente adquirido.
- V. Se considera remuneración toda percepción en dinero o en especie, incluyendo sueldo base, aguinaldos, gratificaciones, bonos, estímulos, compensaciones
- VI. No se considera remuneración o retribución, el pago de viáticos, reembolso por gastos de compras o de representación, la asignación de equipo de trabajo, automóviles y gasolina.
- VII. La remuneración total de las personas al servicio del DIF, se conformará de la siguiente forma:
 - VII.I. Percepción ordinaria:
 - a) Sueldo base. Monto asignado para cada puesto y nivel de conformidad al tabulador vigente, ubicado dentro del mínimo y máximo del mismo, de conformidad al grado de responsabilidad, preparación, desempeño, disponibilidad del cargo, que constituye la base para computar las prestaciones básicas en favor de los servidores públicos, así como el pago de impuestos y cuotas de Seguridad Social.
 - b) Compensación. Percepción ordinaria que complementa el sueldo base, con el objeto de homologar el salario en relación al grado de preparación, experiencia, aportación y responsabilidad de su trabajo, en relación a la oferta laboral del mercado actual en el Municipio.
 - VII.II. Prestaciones. De conformidad con el Reglamento Interior de Trabajo del DIF, son las siguientes.
 - a) Aguinaldo. Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual. Los que no hayan cumplido el año de servicios, independientemente de que se encuentren laborando o no, en la fecha de liquidación del aguinaldo, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubieren trabajado, cualquiera que fuere éste. Mismo que consiste en 40 días de sueldo, el cual se pagará en dos partes proporcionales, la primera parte antes del 15 de diciembre del año en curso y la segunda parte antes del 15 de enero del año entrante.
 - b) Vacaciones y prima vacacional. Los trabajadores disfrutarán de dos periodos de vacaciones al año, distribuidos, de manera proporcional, principalmente en las segundas quincenas de los meses de julio y diciembre de cada año o en las fechas que se señalen al efecto. Para poder gozar de tal beneficio se requiere un mínimo de seis meses de servicio consecutivo o una antigüedad no menor de seis meses, en cuyo caso se le concederá la proporción correspondiente al periodo anual

En la siguiente forma:

De 1 año a 2 años, se otorgarán veinte días hábiles de vacaciones repartidos, en dos periodos al año, pagándose una prima vacacional, el primer año del 25%, y el segundo año del 28%, sobre el importe de los salarios correspondientes al periodo de vacaciones.

Un año a 2 años de antigüedad, se otorgarán veinte días hábiles de vacaciones repartidos en dos periodos anuales pagándose una prima vacacional de 28% sobre el importe de los salarios correspondientes al periodo de vacaciones.

De 2 a 5 años de antigüedad, se otorgarán 22 días hábiles de vacaciones repartidos en dos periodos anuales de once días y la prima vacacional será de 30% sobre el importe de los salarios correspondientes a cada periodo vacacional.

De 6 a 10 años de antigüedad, se otorgarán 24 días hábiles de vacaciones en dos periodos de 12 días cada uno, se pagará una prima vacacional de 32% sobre el importe de los salarios correspondientes a cada periodo vacacional.

De 11 años en adelante, se otorgarán 28 días hábiles de vacaciones al año en dos periodos de 14 días cada uno con una prima vacacional de 35% sobre el importe de los salarios correspondientes a cada periodo vacacional.

VII.III. Prestaciones de previsión social.

- a) Ayuda para lentes: Los trabajadores que requieran lentes por prescripción médica de Servicios Municipales, recibirán un apoyo, una vez al año, correspondiente a 6 días de salario mínimo generales vigentes al momento de realizar su solicitud de apoyo.
- b) Despensa: Los trabajadores mayores de 50 años de edad y que su salario se encuentre en el mínimo tabulador de la institución recibirán bimensualmente una despensa alimentaria que será entregada por el DIF.
- c) Gastos Funerarios. El DIF, otorgará a sus trabajadores en el caso de fallecimiento de su descendientes o ascendientes en línea recta en primer grado o de su cónyuge, un apoyo para gastos funerarios, equivalente a 60 días de salario mínimo general vigente al día del fallecimiento.
- d) Las demás que establezca el Reglamento Interior de Trabajo.

VIII. Para efectos de este manual, deberán respetarse los derechos laborales adquiridos anteriores la vigencia del presente manual.

IX. Las áreas técnicas, operativas y administrativas del DIF, contarán con el personal adecuado para el ejercicio de sus atribuciones, considerando la suficiencia presupuestal para la contratación de personas.

X. El personal se clasificará según su nivel de responsabilidad de la siguiente forma:

- a) Mando superior. Persona que ocupe la titularidad de la Dirección General
- b) Mando medio superior. Persona que ocupe la titularidad de alguna unidad administrativa mencionada en el artículo 46 del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua.
- c) Mando medio. Personas titulares de un área técnica, operativa o administrativa, que sin definir estrategias o directrices de otras áreas, se encargan de supervisar la aplicación de políticas internas, el desarrollo de actividades, el cumplimiento de metas, y que dependen jerárquicamente de algún mando medio superior

- d) Personal Especializado. Persona que desempeña sus conocimientos profesionales en la prestación del servicio público subordinado a el DIF
 - e) Personal Técnico. Persona que desempeña sus conocimientos profesionales en la prestación del servicio público subordinado a el DIF
- XI. Los pagos de las remuneraciones se realizarán mediante el uso del Sistema Financiero Mexicano, preferentemente mediante transferencias electrónicas
- XII. El pago del sueldo base deberá de realizarse de manera decenal, los días primero, diez y treinta de cada mes, recorriéndose de manera anticipada, en casos de que en las fechas señaladas el día resulte inhábil, al día hábil próximo anterior.

7. Políticas de autorización de incrementos salariales, asignación de bonos, compensaciones, estímulos y premios.

Dentro de los rangos establecidos y como reconocimiento a un excelente desempeño en el servicio público de los trabajadores al servicio del DIF, podrán solicitar una estimulo extraordinario, incremento salarial, o asignación de bonos, en cumplimiento de lo siguiente:

- a) Sea propuesto por su superior jerárquico a un mando medio superior
- b) En coordinación con la Dirección de Administración se elabore un dictamen técnico de lo solicitado
- c) Exista suficiencia presupuestal
- d) Sea autorizado por la Dirección General

Una vez autorizado, se verá reflejado, dentro de un plazo máximo de 30 días.

8. Ámbito de aplicación e interpretación.

Las disposiciones de este manual son de observancia y aplicación general para todas las personas que prestan un servicio personal subordinado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua.

Su interpretación administrativa se realizará por parte de la Dirección de Administración, a través de la Coordinación de Recursos Humanos.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua se hace del conocimiento del público que el:
C. JUAN CARLOS LUNA VILLA presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote 18 de la manzana número 742 con una superficie de 250.00M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 75°35'55.31"	25.000 MTS	LOTE. 17
1-2	SE 14°25'49.98"	10.000 MTS	AV. ONCEAVA
2-3	SW 75°35'55.31"	25.000 MTS	LOTE. 16
3-4	NW 14°25'49.98"	10.000 MTS	LOTE. 17

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **MCG-CCV-DUC-LOTE 18-742/2022** el día 15 de julio de 2022 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 26 de octubre de 2022. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A15 junio de 2023

Presidente Municipal

C. Roberto Lucero Galaz

Secretario H. Ayuntamiento

C. José Antonio Casas Cárdenas

JUAN CARLOS LUNA VILLA

468-53-55

PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua se hace del conocimiento del público que el:
C. GUADALUPE SOLEDAD HERNANDEZ BARRAZA presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote 01 de la manzana número 742 con una superficie de 250.00M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 75°35'55.31"	25.000 MTS	LOTE. 03
1-2	SE 14°25'49.98"	10.000 MTS	LOTE. 02
2-3	SW 75°35'55.31"	25.000 MTS	C. OAXACA
3-4	NW 14°25'49.98"	10.000 MTS	AV. DOCEA

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **MCG-CCV-DUC-LOTE 01-742/2022** el día 15 de julio de 2022 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 26 de octubre de 2022. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A15 junio de 2023

Presidente Municipal

C. Roberto Lucero Galaz

Secretario H. Ayuntamiento

C. José Antonio Casas Cárdenas

DEPENDENCIA: DESARROLLO URBANO

GUADALUPE SOLEDAD HERNANDEZ BARRAZA

469-53-55

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua se hace del conocimiento del público que el:
C. SILVIA LUNA VILLA presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote 02 de la manzana número 719 con una superficie de 250.00M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 75°35'55.31"	25.000 MTS	LOTE. 04
1-2	SE 14°25'49.98"	10.000 MTS	AV. OCTAVA
2-3	SW 75°35'55.31"	25.000 MTS	C. OAXACA
3-4	NW 14°25'49.98"	10.000 MTS	LOTE. 01

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **MCG-CCV-DUC-LOTE 02-719/2022** el día 15 de julio de 2022 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 26 de octubre de 2022. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A15 junio de 2023

Presidente Municipal

C. Roberto Lucero Galaz

Secretario H. Ayuntamiento

C. José Antonio Casas Cárdenas

SILVIA LUNA VILLA

470-53-55

PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua se hace del conocimiento del público que el:
C. GALILEO MORALES ZAMORA presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote 15 de la manzana número 754 con una superficie de 250.00M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 80°18'03.43"	25.939 MTS	C. CAMPECHE
1-2	SE 19°24'40.76"	17.085 MTS	LOTE. 16
2-3	SW 75°35'55.31"	24.065 MTS	LOTE. 13
3-4	NW 24°07'12.87"	19.425 MTS	AV. UNIVERSIDAD

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **MCG-CCV-DUC-LOTE 15-753/2022** el día 15 de julio de 2022 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 26 de octubre de 2022. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A15 junio de 2023

Presidente Municipal

C. Roberto Lucero Galaz

Secretario H. Ayuntamiento

C. José Antonio Casas Cárdenas

GALILEO MORALES ZAMORA

471-53-55

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.**

De conformidad con lo previsto en el artículo número 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua se hace del conocimiento del público que el:

C. EUNICE AMEYALLI CORTES BARQUIN presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote 04 de la manzana número 747 con una superficie de 290.00M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 75°34'10.02"	30.251 MTS	LOTE NO. 09
1-2	SE 14°25'49.98"	8.467 MTS	AV. TRECEABA
2-3	SW 75°34'10.02"	28.805 MTS	LOTE NO. 07
3-4	NW 24°07'12.87"	8.589 MTS	AV. UNIVERSIDAD

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **MCG-CCV-DUC-LOTE 8-753/2022** el día 15 de julio de 2022 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 26 de octubre de 2022. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A15 junio de 2023

Presidente Municipal

C. Roberto Lucero Galaz

Secretario H. Ayuntamiento

C. José Antonio Casas Cárdenas

DEPENDENCIA: DESARROLLO URBANO

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.**

De conformidad con lo previsto en el artículo número 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua se hace del conocimiento del público que el:

C. MARIA ELENA CHAPARRO SANCHEZ presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote 08 de la manzana número 726 con una superficie de 435.806M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	SW 75°36'28.56"	24.30 MTS	C. PROL. VERACRUZ
1-2	NW 13°28'44.42"	18.13 MTS	LOTE. 09
2-3	NE 76°31'15.58"	24.30 MTS	AV. UNIVERSIDAD
3-4	SE 13°28'44.42"	17.74 MTS	LOTE. 07

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0558** el día 22 de diciembre de 2021 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 09 de junio de 2022. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A19 junio de 2023

Presidente Municipal

C. Roberto Lucero Galaz

Secretario H. Ayuntamiento

C. José Antonio Casas Cárdenas

EUNICE AMEYALLI CORTES BARQUIN 472-53-55
-0-
**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.**

De conformidad con lo previsto en el artículo número 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua se hace del conocimiento del público que el:

C. JAVIER PORTILLO CASTILLO presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote 08 de la manzana número 745 con una superficie de 300.00M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NW 14°25'49.98"	20.00 MTS	LOTE.07
1-2	NE 75°34'10.02"	15.00 MTS	C. VERACRUZ
2-3	SE 14°25'49.98"	20.00 MTS	AV. DOCEAVA
3-4	SW 75°34'10.02"	15.00 MTS	LOTE. 06

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DU/382** el día 01 de septiembre de 2021 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 27 de enero de 2022. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A19 junio de 2023

Presidente Municipal

C. Roberto Lucero Galaz

Secretario H. Ayuntamiento

C. José Antonio Casas Cárdenas

MARIA ELENA CHAPARRO SANCHEZ 474-53-55
-0-
**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.**

De conformidad con lo previsto en el artículo número 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua se hace del conocimiento del público que el:

C. DIEGO RUBIO JUAREZ presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote 04 de la manzana número 728 con una superficie de 416.500M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NW 14°25'49.98"	16.66 MTS	LOTE. 03
1-2	NE 75°34'10.02"	25.000 MTS	LOTE. 06
2-3	SE 14°25'49.98"	16.66 MTS	AV. DECIMA
3-4	SW 75°34'10.02"	25.000 MTS	LOTE. 02

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DUJ/430** el día 30 de septiembre de 2020 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 13 de julio de 2021. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A19 junio de 2023

Presidente Municipal

C. Roberto Lucero Galaz

Secretario H. Ayuntamiento

C. José Antonio Casas Cárdenas

JAVIER PORTILLO CASTILLO 473-53-55
-0-

DIEGO RUBIO JUAREZ 475-53-55
-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.**

De conformidad con lo previsto en el artículo número 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua se hace del conocimiento del público que el: **C. RAMONA BAILON APODACA** presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote 08 de la manzana número 680 con una superficie de 250.00M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NW 14°27'37.35"	10.000 MTS	LOTE. 07
1-2	NE 75°34'10.01"	25.000 MTS	LOTE. 10
2-3	SE 14°27'37.35"	10.000 MTS	AV. SEXTA
3-4	SW 75°34'03.16"	25.000 MTS	LOTE. 06

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DU/430** el día 22 de diciembre de 2021 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 17 de enero de 2022. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A19 junio de 2023

Presidente Municipal

C. Roberto Lucero Galaz

Secretario H. Ayuntamiento

C. José Antonio Casas Cárdenas

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.**

De conformidad con lo previsto en el artículo número 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua se hace del conocimiento del público que el: **C. MARIA DEL REFUGIO ROCHA MANRIQUE** presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote 05 de la manzana número 414 con una superficie de 500.00M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NW 11°33'51.33"	20.00 MTS	AV. 12 DE OCTUBRE
1-2	NE 78°26'08.67"	25.00 MTS	LOTE. 07
2-3	SE 11°33'51.33"	20.00 MTS	LOTE. 06
3-4	SW 78°26'08.67"	25.00MTS	LOTE. 03

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-424** el día 08 de diciembre de 2021 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 12 de enero de 2022. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A19 junio de 2023

Presidente Municipal

C. Roberto Lucero Galaz

Secretario H. Ayuntamiento

C. José Antonio Casas Cárdenas

RAMONA BAILON APODACA 476-53-55

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.**

De conformidad con lo previsto en el artículo número 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua se hace del conocimiento del público que el: **C. MARIA MARTHA REYES ALMEIDA** presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote 07 de la manzana número 410 con una superficie de 500.00M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	SE 11°47'34.52"	20.000 MTS	AV. 12 DE OCTUBRE
1-2	SW 78°12'28.48"	25.000 MTS	LOTE. 09
2-3	NW 11°47'31.52"	20.000 MTS	LOTE. 08
3-4	NE 78°12'28.48"	25.000 MTS	LOTE. 05

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DU/126** el día 27 de julio de 2021 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 14 de noviembre de 2022. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A19 junio de 2023

Presidente Municipal

C. Roberto Lucero Galaz

Secretario H. Ayuntamiento

C. José Antonio Casas Cárdenas

MARIA MARTHA REYES ALMEIDA 477-53-55

MARIA DEL REFUGIO ROCHA MANRIQUE 478-53-55

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.**

De conformidad con lo previsto en el artículo número 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua se hace del conocimiento del público que el: **C. MARTHA ANGELICA GONZALEZ AMARO** presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote 01 de la manzana número 228 con una superficie de 600.00M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	SE 81°44'00.00"	20.000 MTS	FRACCON DEL LOTE 01
1-2	SW 08°16'00.00"	30.000 MTS	FRACCON DEL LOTE 01
2-3	NW 81°44'00.00"	20.000 MTS	AV. 21 DE MARZO
3-4	NE 08°16'00.00"	30.000 MTS	CALLE. CHIHUAHUA

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DU/370** el día 27 de julio de 2021 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 14 de noviembre de 2022. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A19 junio de 2023

Presidente Municipal

C. Roberto Lucero Galaz

Secretario H. Ayuntamiento

C. José Antonio Casas Cárdenas

MARTHA ANGELICA GONZALEZ AMARO 479-53-55

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.**

De conformidad con lo previsto en el artículo número 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua se hace del conocimiento del público que el:
C. SILVIA BENCOMO ARANA presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote 01 de la manzana número 346 con una superficie de 569.340M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NW 15°59'29.76"	21.34 MTS	AV. JUAN DE LA BARRERA
1-2	NE 75°06'19.66"	26.66 MTS	LOTE. 03
2-3	SE 16°06'07.44"	21.35 MTS	LOTE. 02
3-4	SW 75°06'19.66"	26.70 MTS	CALLE CAMPECHE

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0580** el día 13 de julio de 2021 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 07 de julio de 2022. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A19 junio de 2023

Presidente Municipal

C. Roberto Lucero Galaz

Secretario H. Ayuntamiento

C. José Antonio Casas Cárdenas

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.**

De conformidad con lo previsto en el artículo número 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua se hace del conocimiento del público que el:
C. ALONDRA MARTINEZ RODRIGUEZ presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote 02 de la manzana número 745 con una superficie de 250.00M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 75°34'10.02"	15.000 MTS	LOTE. 04
1-2	SE 14°25'49.98"	20.000 MTS	AV. DOCEAVA
2-3	SW 75°34'10.02"	15.000 MTS	C. PROL.VERACRUZ
3-4	NW 14°25'49.98"	20.000 MTS	LOTE. 01

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DUI/426** el día 01 de enero de 2022 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 27 de enero de 2022. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A15 junio de 2023

Presidente Municipal

C. Roberto Lucero Galaz

Secretario H. Ayuntamiento

C. José Antonio Casas Cárdenas

SILVIA BENCOMO ARANA

480-53-55

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.** ⁻⁰⁻

De conformidad con lo previsto en el artículo número 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua se hace del conocimiento del público que el:
C. HECTOR CHAIDEZ RUIZ presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote 06 de la manzana número 731 con una superficie de 500.00M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NW 14°25'49.98"	20.000 MTS	LOTE.05
1-2	NE 75°34'10.02"	25.000 MTS	LOTE. 08
2-3	SE 14°25'49.98"	20.000 MTS	AV. DECIMA
3-4	SW 75°34'09.79"	25.000 MTS	LOTE. 04

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/09-0578** el día 27 de julio de 2021 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 27 de enero de 2022. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A15 junio de 2023

Presidente Municipal

C. Roberto Lucero Galaz

Secretario H. Ayuntamiento

C. José Antonio Casas Cárdenas

HECTOR CHAIDEZ RUIZ

481-53-55

-0-

ALONDRA MARTINEZ RODRIGUEZ

482-53-55

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.** ⁻⁰⁻

De conformidad con lo previsto en el artículo número 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua se hace del conocimiento del público que el:
C. RAYMUNDO BEJARANO ZUBIATE presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote 07 de la manzana número 387 con una superficie de 500.00M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NW 11°50'20.81"	20.00 MTS	AV. 2 DE ABRIL
1-2	NE 76°37'44.11"	25.00 MTS	LOTE. 09
2-3	SW 11°49'48.99"	20.00 MTS	LOTE. 08
3-4	SE 76°37'43.43"	25.00 MTS	LOTE. 05

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DU/794** el día 06 de septiembre de 2022 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 10 de febrero de 2023. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. A19 junio de 2023

Presidente Municipal

C. Roberto Lucero Galaz

Secretario H. Ayuntamiento

C. José Antonio Casas Cárdenas

RAYMUNDO BEJARANO ZUBIATE

483-53-55

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa
2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

[JOSÉ LUIS CASTILLO RIVERA Y MANUELA RAMOS ZAPATA]
P R E S E N T E.-

En el expediente número 84/18, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL, en contra de DULCE CATALINA CASTILLO PÉREZ, MA. DEL SOCORRO PÉREZ, JOSÉ LUIS CASTILLO RIVERA, JOSÉ LUIS RAMOS Y MANUELA RAMOS ZAPATA, existe un auto que a la letra dice: -----

SENTENCIA DEFINITIVA

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; A VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Vistas para resolver en definitiva, las constancias del expediente que integran el juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, quien era en ese tiempo, SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, actualmente, SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AUXILIAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en contra de la señora [DULCE CATALINA CASTILLO PÉREZ], de la señora [MA. DEL SOCORRO PÉREZ], del señor [JOSÉ LUIS CASTILLO RIVERA], del señor [JOSÉ LUIS RAMOS], de la señora [MANUELA RAMOS ZAPATA]. Expediente registrado inicialmente con el número [169/2014] en el Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, y con número de expediente [59/2018] en el Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos; así como con número de expediente [84/2018], en el Juzgado Familiar de Primera Instancia del Centro Auxiliar del Sistema Tradicional del Distrito Judicial Bravos. Todos los Juzgados, actualmente inexistentes. En este Tribunal del Sistema Tradicional, se registró con el número de expediente [EA 84/2018];

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la vía CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR.

SEGUNDO. La parte actora, LICENCIADA LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, en el tiempo del planteamiento de la demanda, en su carácter de SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, actualmente, SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AUXILIAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, acreditó la procedencia de su acción.

Los demandados, la señora [DULCE CATALINA CASTILLO PÉREZ] y el señor [JOSÉ LUIS RAMOS] no justificaron sus excepciones.

La señora [MA. DEL SOCORRO PÉREZ], el señor [JOSÉ LUIS CASTILLO RIVERA] y la señora [MANUELA RAMOS ZAPATA] incurrieron en rebeldía.

TERCERO. El joven [CARLOS ALBERTO CASTILLO PÉREZ] durante el procedimiento cumplió su mayoría de edad, por lo que sobre él, nada se resuelve respecto a la acción ejercitada.

CUARTO. Se ordena la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad, que ejercen en el adolescente [M.A.R.C.] y la adolescente [M.A.R.C.], su madre la señora [DULCE CATALINA CASTILLO PÉREZ], su padre el señor [JOSÉ LUIS RAMOS], y los que les correspondería ejercer a la abuela materna, la señora [MA. DEL SOCORRO PÉREZ], al abuelo materno el señor [JOSÉ LUIS CASTILLO RIVERA] y a la abuela paterna, la señora [MANUELA RAMOS ZAPATA].

QUINTO. La tutela pública de las personas menores de edad, el adolescente [M.A.R.C.] y la adolescente [M.A.R.C.] la ejercerá como hasta este momento, únicamente la SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AUXILIAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, para que tome las decisiones que mejor correspondan al interés superior del adolescente y de la adolescente.

SEXTO. Se concede la guarda y custodia definitiva del adolescente [M.A.R.C.] y de la adolescente [M.A.R.C.], a favor de la SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AUXILIAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, mientras toma las determinaciones que mejor les favorezcan.

SÉPTIMO. No procede hacer condena en costas.

OCTAVO. Notifíquese personalmente esta sentencia definitiva a:

a) La SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AUXILIAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, a través de quien la represente legítimamente, en su domicilio procesal

b) A la señora [DULCE CATALINA CASTILLO PÉREZ] y al señor [JOSÉ LUIS RAMOS], por medio de lista como se ordenó por autos de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete y veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, y adicionalmente, por medio de cédula que se fije en los estrados del Tribunal, conforme el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua

c) A la señora [MA. DEL SOCORRO PÉREZ], por medio de cédula que se fije en los estrados del Tribunal, conforme el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua

d) Al señor [JOSÉ LUIS CASTILLO RIVERA] y a la señora [MANUELA RAMOS ZAPATA], por medio de cédula que se fije en los estrados del Tribunal y por edictos, en virtud de que la demanda interpuesta en su contra se les notificó por ese conducto. Lo anterior, en cumplimiento a los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO.-
LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.-
DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE JUNIO DEL 2023.

LA SECRETARIA


LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.





2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa.
2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

C. ARMANDO RODELAS DÍAZ Y
MARÍA LUISA QUINTANA HERNÁNDEZ.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 336/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADA SUSANA GUADALUPE TOBIÁS RAMÍREZ APODERADA GENERAL DE, PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de ARMANDO RODELAS DÍAZ Y MARÍA LUISA QUINTANA HERNÁNDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----
-- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día diecisiete de marzo del año en curso, que presenta la LIC. CINTHYA LARA ARMENDÁRIZ, y en cuanto a lo que solicita, se le tiene exhibiendo las publicaciones de los edictos relativos a la publicación del periodo probatorio, las cuales corresponden a los días ocho y quince de marzo del año que transcurre.-----
---Sin embargo, es de advertirse que en el auto de diecisiete de octubre de dos mil veintidós, se ordenó, de manera incorrecta, el desahogo de las confesionales a cargo de los demandados dentro del presente juicio, así como la admisión de diversos medios de prueba ofrecidos por la parte actora, sin que hubiese previa publicación de los edictos a que hace referencia dicho proveído, mismos que tienen por objeto hacer del conocimiento de los demandados la apertura del referido periodo probatorio, y así, una vez exhibidas las publicaciones correspondientes, iniciará a correr el termino respectivo, lo anterior, aunado a que no es sino hasta el ocho y quince de marzo del año en curso que son publicados los mismos, por lo que, con la finalidad de no violentar los derechos constitucionales de audiencia y legalidad de las partes, y de evitar así futuras nulidades y reposiciones del procedimiento, se regulariza el presente procedimiento, de conformidad con el artículo 264 d) del Código de Procedimientos Civiles, dejando sin efecto las confesionales a cargo de los demandados, celebradas el día quince de noviembre de dos mil veintidós, por lo que se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DÍAS, común a ambas partes, mismo que comenzará a contar a partir de que sean exhibidas las publicaciones correspondientes, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por CEDULA que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le tiene ofreciendo como pruebas de la PARTE ACTORA, las anexas al escrito inicial de demanda, siendo las siguientes: 1.- LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS que identifica con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, de su escrito inicial de demanda, se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 310 y 380 del Código de Procedimientos Civiles; la 2.- LAS DOCUMENTALES PRIVADAS que señala en el escrito inicial de demanda identificadas con los números 11, 12 y 13, se da vista a su contraria por el término de tres días, para que manifieste lo que a su interés convenga, de conformidad con el artículo 324 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; ahora bien, en relación a la CONFESIONAL a cargo de los demandados ARMANDO RODELAS DÍAZ Y MARÍA LUISA QUINTANA HERNÁNDEZ, una vez que sean exhibidas las publicaciones de los edictos correspondientes, se señalara fecha y hora para su desahogo. Notifíquese por medio de LISTA el presente proveído a ARMANDO RODELAS DÍAZ, y a la diversa demandada por medio de CÉDULA en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 497 del citado ordenamiento legal.-----
N O T I F I Q U E S E:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE ABRIL DEL 2023.
LA SECRETARIA.

LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.



2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa
2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

[JUAN CARLOS ARELLANO HERNÁNDEZ, MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y MIGUEL ARELLANO AGUILAR]
P R E S E N T E.-

En el expediente número 383/19, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL, en contra de EDITH DELVAL VARELA, RAMÓN VILLA SANDOVAL, JUAN CARLOS ARELLANO HERNÁNDEZ, JUANA VARELA CONDE, HILARIO DELVAL ESTRADA, MIGUEL ARELLANO AGUILAR Y MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

Juicio: Controversias del Orden Familiar
Juzgado Familiar del Sistema Tradicional de Primera Instancia

Parte actora: [Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social del Distrito Judicial Bravos, ahora, Subprocuraduría de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito Judicial Bravos]

Parte demandada: [Edith Delval Varela], [Ramón Villa Sandoval], [Juan Carlos Arellano Hernández], [Juana Varela Conde], [Hilario Delval Estrada], [Miguel Arellano Aguilar] y [Ma. Del Carmen Hernández Hernández]

Expediente: EA-383/2019

En ciudad Juárez, Chihuahua; a veintinueve de mayo del año dos mil veintitrés.

Sentencia definitiva que: a) Declara que la parte actora probó su acción; la demandada [Edith Delval Varela], no probó sus excepciones, y los diversos demandados [Juana Varela Conde], [Hilario Delval Estrada], [Miguel Arellano Aguilar], [Ma. Del Carmen Hernández Hernández], [Juan Carlos Arellano Hernández] y [Ramón Villa Sandoval], se constituyeron en rebeldía.

XI. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Controversias del Orden Familiar.

SEGUNDO. La Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social del Distrito Judicial Bravos, ahora Subprocuraduría de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescente para el Distrito Judicial Bravos, acreditó los hechos generadores de su acción. La demandada [Edith Delval Varela] no acreditó sus excepciones; los diversos demandados [Ramón Villa Sandoval], [Juan Carlos Arellano Hernández], [Juana Varela Conde], [Hilario Delval Estrada], [Ma. del Carmen Hernández Hernández] y [Miguel Arellano Aguilar], incurrieron en rebeldía.

TERCERO. Se decreta la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad que ejerce en su carácter de madre, la señora [Edith Delval Varela], en relación a los adolescentes de iniciales [J.A.D.], [J.C.A.D.], [Y.A.D.], el niño [J.R.D.V.] y la niña [L.A.V.D.].

CUARTO. Se decreta la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad que ejerce en su carácter de padre, el señor [Juan Carlos Arellano Hernández], en relación a los adolescentes de iniciales [J.A.D.], [J.C.A.D.] y [Y.A.D.].

QUINTO. Se decreta la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad que ejerce en su carácter de padre, el señor [Ramón Villa Sandoval], en relación a la niña [L.A.V.D.].

SEXTO. Se decreta la pérdida de los derechos que le correspondería ejercer a la abuela y abuelo maternos [Juana Varela Conde] e [Hilario Delval Estrada], en relación a los adolescentes de iniciales [J.A.D.], [J.C.A.D.], [Y.A.D.], el niño [J.R.D.V.] y la niña [L.A.V.D.].

SÉPTIMO. Se decreta la pérdida de los derechos que le correspondería ejercer a la abuela y abuelo paternos [Ma. del Carmen Hernández Hernández] y [Miguel Arellano Aguilar], en relación a los adolescentes de iniciales [J.A.D.], [J.C.A.D.] y [Y.A.D.].

OCTAVO. La tutela pública de los adolescentes de iniciales [J.A.D.], [J.C.A.D.], [Y.A.D.], el niño [J.R.D.V.] y la niña [L.A.V.D.], la ejercerá como hasta este momento, únicamente la Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social del Distrito Judicial Bravos, ahora Subprocuraduría de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescente para el Distrito Judicial Bravos, para que tome las decisiones que mejor le correspondan al interés de los menores de edad mencionados.

NOVENO. Se concede la guarda y custodia definitiva de los adolescentes [J.A.D.],

[J.C.A.D.], [Y.A.D.], el niño [J.R.D.V.] y la niña [L.A.V.D.], a favor de la Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social del Distrito Judicial Bravos, ahora **Subprocuraduría de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescente para el Distrito Judicial Bravos**, para que la ejerza en los términos de la ley, hasta en tanto estén bajo su tutela institucional y tome las mejores decisiones que correspondan a su superior interés.

DÉCIMO. No se hace condena en costas.

DÉCIMO PRIMERO. a) Notifíquese personalmente a la Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social del Distrito Judicial Bravos, ahora **Subprocuraduría de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescente para el Distrito Judicial Bravos**, en el domicilio procesal que tenga señalado en autos.

b) Notifíquese personalmente a [Edith Delval Varela], en la Defensoría Pública de este Tribunal, conforme fue ordenado en el acuerdo de fecha quince de junio del año dos mil veintidós.

c) Notifíquese por medio de **cédula** a [Ramón Villa Sandoval], conforme se ordenó en el acuerdo de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil quince.

d) Notifíquese por medio de **cédula** a [Juana Varela Conde] e [Hilario Delval Estrada], conforme fue ordenado en el acuerdo de fecha treinta de mayo del año dos mil diecisiete.

e) Notifíquese mediante de **edictos** a [Juan Carlos Arellano Hernández], [Ma. del Carmen Hernández Hernández] y [Miguel Arellano Aguilar], debiendo ser publicados dos veces consecutivas cada siete días en un periódico de circulación amplia y en el Periódico Oficial del Estado y por **cédula** en los estrados del Tribunal.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO.-
LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.- SECRETARÍA RÚBRICAS.-
DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE JUNIO DEL 2023.

LA SECRETARÍA

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.



**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS-
CONVOCATORIA**

De conformidad con el Artículo 14o. de los Estatutos Sociales y los Artículos 179 y 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de **PROMOCIONES DEL SÓTANO, S.A. DE C.V.**, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo a las 10:00 horas del día 17 de julio de 2023, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en la calle Aldama número 517 esquina con calle Séptima de la Colonia Centro de esta ciudad de Chihuahua, conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. COMPOSICIÓN ACCIONARIA
2. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
3. PRESENTACIÓN DEL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS.
4. DICTAMEN DEL COMISARIO SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS.
5. ESTUDIO, APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS.
6. APLICACIÓN DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS.
7. ELECCIÓN O RATIFICACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Los accionistas podrán comparecer personalmente o por medio de representante o apoderado, quienes acreditarán su carácter mediante simple carta poder.

Chihuahua, Chihuahua, 27 de junio de 2023.

El Presidente del Consejo de Administración.

Julio Mario Ormelas Gil

PROMOCIONES DEL SOTANO, S.A. DE C.V.

497-53

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA
*2023. Centenario de la Muerte del General Villa; 100 años Rotarismo en Chihuahua.

OFICIO No. 2091/2023
EXPEDIENTE No. 338/2023

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 338/2023, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por **MARÍA REBECA SALDAÑA ACOSTA**, obra un auto que en lo conducente dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----

--- Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que de los mismos se acompaña, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Morelos el día diecinueve de mayo de dos mil veintitres, y recibidos en este juzgado el día veintidós del mismo mes y año, de **MARÍA REBECA SALDAÑA ACOSTA**, fómese expediente y regístrese en Libro de Gobierno, así como en los medios electrónicos asignados y cualquier otro medio idóneo.-----

--- Se admite la demanda intentada en la Vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, por las razones expuestas en su escrito de cuenta y de conformidad con el artículo 648 Código Civil del Estado de Chihuahua, se tiene a **MARÍA REBECA SALDAÑA ACOSTA** solicitando la declaración especial de ausencia por desaparición de su concubino el señor **RAÚL ARTURO NAJERA MENDOZA**, de conformidad con los artículos 3, 6 y 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado.-----

--- Ahora bien, **gírese atento oficio al PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a fin de que durante tres meses, en intervalos de quince días naturales, publique un edicto que contenga un extracto del presente auto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet del Gobierno del Estado, los cuales no tendrán ningún costo para la solicitante. Lo anterior de conformidad con el artículo 9 de la Ley para Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.-----

NOTIFÍQUESE:-----
--- Así lo acordó y firma la Licenciada **KARLA MARÍA NEUMANN OGAZ** Secretaria Judicial del Juzgado Sexto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, por ausencia temporal de su Titular, ante la Secretaria Judicial Licenciada **ANDREA MENDOZA CHÁVEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE".-----

Sin otro asunto de momento quedo a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CD. CHIHUAHUA, CHIH. A 30 DE MAYO DE 2023
JUEZ SEXTO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL
MORELOS.

C. LICENCIADA ISABEL LUJÁN FRAGOSO



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA
2023. Centenario de la Muerte del General Francisco Villa
2023. Cien años del Rotarismo en Chihuahua
EDICTO DE NOTIFICACION

HUGO ORTIZ RODRIGUEZ
P R E S E N T E.

En el expediente número 369/2023, relativo al juicio JURISDICCION VOLUNTARIA DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION, promovido por SOCORRO CASTAÑON SANCHEZ, se dictó un auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintitrés, que en lo conducente dice:
«Expedir Edictos:»

«- - - RADICACION.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.»

Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado LUIS RAUL MONTVOYA ESTRADA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en el auto que tuvo por recibido el expediente en fecha catorce de abril del año dos mil veintitrés, en cuanto a lo que solicita, como lo es que se le acuerde el punto Cuarto de los puntos petitorios de su escrito inicial de demanda, debe decirse que teniendo a la vista el primer auto dictado en el expediente por la Jueza primigenia Octavo Familiar por Audiencias de éste Distrito Judicial Bravo, se advierte que únicamente tuvo por recibido el escrito inicial y proveyó EXCURSARSE del conocimiento del asunto no obra constancia en autos posterior en la cual haya admitido la demanda y reconocido la personalidad a los profesionistas señalados por la promovente, en razón de lo cual se procede en éste auto a radicar el asunto, en los siguientes términos:»

«- - - Por recibido el escrito que suscribe la señora [SOCORRO CASTAÑON SANCHEZ], por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, solicito promoviendo bajo protesta de decir verdad, en vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, a fin de que sea realizada la DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION de su cónyuge, el señor [HUGO ORTIZ RODRIGUEZ], por las razones que expresa; por lo que en tales condiciones se admiten las presentes diligencias.»

«- - - Dése vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito para que manifieste lo que a su interés convenga.» Con fundamento en el artículo 7 fracciones IV y VI de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia, se tiene a la promovente manifestando los nombres de las personas que tienen una relación sentimental afectiva inmediata y cotidiana con la persona desaparecida siendo la promovente señora [SOCORRO CASTAÑON SANCHEZ] con tres años en calidad de cónyuge, y [JOSE OCTAVIO ORTIZ CASTAÑON] de treinta y tres años de edad en su calidad de hijo soltero, señalando que el diverso hijo habido dentro del matrimonio de nombre [HUGO ORTIZ CASTAÑON] falleció el día dos de diciembre del año dos mil veintidós; asimismo se le tiene manifestando que la actividad a la que se dedicaba su cónyuge al momento de su desaparición, era como comerciante en el ramo de transporte público. Así mismo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley en comento, se ordena citar al C. [HUGO ORTIZ RODRIGUEZ] por medio de EDICTOS que se publicarán durante tres meses, con intervalo de quince días naturales, en el periódico oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, haciéndole saber al señalado la tramitación de las presentes diligencias, y asimismo que cuenta con el término de TREINTA DIAS NATURALES, para comparecer ante la presencia judicial a interés convenga respecto de las mismas, en la inteligencia de que dicho término empezará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación. En el entendido de que la publicación será de un extracto de la solicitud sin costo para los solicitantes.»

«- - - Se tienen por presentadas las pruebas a que se refiere en su escrito de cuenta, mismas que se agregan a los autos para los efectos legales a que hubiere lugar, y se le cita a su interés convenga respecto de domicilio para oír y recibir notificaciones en el despacho ubicado en calle Salamanca número 6005 de la Colonia Mirador, en ésta ciudad, y autorizando en los términos amplios del artículo 49 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua a los LICENCIADOS LUIS RAUL MONTVOYA ESTRADA y MAYRA ALEJANDRA ESCAJEDA MARTINEZ, llevando el primero de ellos la voz de la defensa. Asimismo se le tiene autorizando que mediante consulta remota se les realicen las notificaciones, así como a la persona que así considere el Tribunal, señalando como clave de usuario para el sistema de consulta remota generado por el Departamento de Informática, Dependiente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la 193 y como clave de teléfono de contacto el 656-148-37-50. Por lo que en tales condiciones la Secretaría Judicial ha procedido a la revisión en el sistema de registro de cédulas profesionales que para tal efecto se lleva en la biblioteca del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Chihuahua, Distrito Judicial Bravo, y encontró registradas la cédula profesional con número de folio 1300352 a nombre de LUIS RAUL MONTVOYA ESTRADA, y la cédula profesional con número de folio 1333736 a nombre de MAYRA ALEJANDRA ESCAJEDA MARTINEZ, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Código Adjetivo, se les reconoce personalidad a los citados Licenciados en Derecho, para actuar dentro del presente procedimiento familiar, en el domicilio que señalan [SOCORRO CASTAÑON SANCHEZ] en los términos del referido numeral. Regúlarase a los citados profesionistas para que comparezcan a las audiencias del procedimiento, lo anterior en el entendido de que en caso de no hacerlo será responsable de los daños y perjuicios que cause a su autorizante, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado relativas al Mandato y las demás conexas, por ser obligación de las partes asistir a las audiencias del procedimiento por sí o a través de representantes siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y en su caso suscribir el convenio correspondiente. Lo anterior acorde a lo dispuesto por los artículos 105 fracciones II y III del Código Adjetivo de la materia. En tales condiciones, y al demandado, se ordena realizar el registro digital a efecto de que el mencionado profesionista a quien corresponde el número de usuario autorizado, pueda realizar la consulta remota del expediente que se actúa en la página del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, toda vez que la personalidad de la citada profesionista le ha sido reconocida; y una vez hecho lo anterior generar el registro manual en el Libro de Control de Acceso a Consulta remota que para tal efecto se lleva en éste Juzgado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 párrafo sexto del Código de Procedimientos Familiares en el Estado de Chihuahua.»

«- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 14, 24 y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se requiere a la actora, para que en el término de tres días, contados a partir del día en que surta efectos el presente proveyo y al demandado, en el mismo término a partir de la fecha de la notificación, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que si así no lo hicieren, se les tendrá por conformes con dicha restricción.»

«- - - N O T I F I Q U E S E:»
Así lo acordó y firma la Licenciada ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, Jueza Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravo, ante la Secretaría Judicial Licenciada GUADALUPE CASTILLO SOTO, con quien actúa y da fe. DOY FE.»

PUBLICADO EN LA LISTA EL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, CON EL NÚMERO . CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS. CONSTE.
Clave: 7037 *ALDR*

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
LICENCIADA ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ.
JUEZA NOVENO DE LOS FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVO.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO 2023.



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CRUZ MANUEL ORTÍZ HERNÁNDEZ

En el expediente número 83/2023, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE DECLARACION DE AUSENCIA, promovidas por SONIA SOLEDAD REY LARES, existe un auto que a la letra dice:»

«Ojinaga, Chihuahua; a treinta de marzo de dos mil veintitrés.
Con el escrito de cuenta y anexos que acompaña, recibidos en este Juzgado de Primera Instancia Civil Mixto por Sistemas de este Distrito Judicial Manuel Ojinaga, el día veinticuatro de marzo del año en curso; presentados por Sonia Soledad Rey Lares por sus propios derechos. Fómense expediente y regístrese en el Libro de Juzgado.»

«Se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decreté la Declaración de Ausencia de Cruz Manuel Ortiz Hernández; y se conceda la guarda y custodia para realizar los trámites necesarios para su poverir.
A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cese a Cruz Manuel Ortiz Hernández, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndole saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil.»

«En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.»

«Asimismo, gírese atento oficio al Titular de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán a cargo del erario público.
Se nombra a Sonia Soledad Rey Lares como depositaria de los bienes de Cruz Manuel Ortiz Hernández, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.»

«Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que este Juzgado se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda de esta ciudad y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Manuel Ojinaga, para que se auxilie de los libros de los libros de este Tribunal y en el término de tres días, se sirvan informar a Cruz Manuel Ortiz Hernández, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.»

«Por otra parte, gírese atento oficio al Director del Registro Civil de Chihuahua, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de Cruz Manuel Ortiz Hernández, con fecha de nacimiento quinta de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.»

«Asimismo, gírese atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para que se auxilie de los libros de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dichas dependencias a nombre de Cruz Manuel Ortiz Hernández.»

«De igual manera, gírese atentos oficios a la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE); TELÉFONOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE (TELMEX); JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (JMAS); TV CABLE DEL GUADIANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); CATASTRO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO EN ESTA CIUDAD, e INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), a fin de que en auxilio de los libros de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de Cruz Manuel Ortiz Hernández, y en caso de existir, procedan a informarlo a este Juzgado; haciéndole saber que la fecha de nacimiento del antes mencionado es el día quince de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.»

«Hacer saber, las citadas dependencias que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin embargo exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueren requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compeleros a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares. Se tiene a la promovente ofreciendo las pruebas que indica en su escrito de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. Haciéndole saber que se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto obren la totalidad de las respuestas a los edictos que fueron ordenados.»

- 1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y en su caso suscribir el convenio correspondiente.
2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes e interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacérselo saber a esta Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, aprehendidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin que se provea lo conducente.»

«Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.
Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.»

«Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en calle Traaviña y Retes numero 1527 interior 03 del Sector Centro de esta ciudad y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los licenciados Félix Rodríguez Mora y/o Jesús Arturo Macías Madrid y/o Sydny Jameth Grandos Martínez quienes tienen registrada sus cédulas profesionales en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, llevando el uso de la voz el primero de los mencionados.»

«Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que los autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.»

NOTIFÍQUESE
Así lo acordó y firmó el Licenciado Roberto Carlos Lozano Corral, Juez de Primera Instancia Provisional del Juzgado de Primera Instancia Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la Secretaria Judicial Licenciada Estefanía Guadalupe Carrillo Campos, quien da fe de las actuaciones. DOY FE.
RUBRICA:

Lo que hago de su conocimiento a fin de que se dé cumplimiento a lo antes ordenado.

ATENCIÓN
OJINAGA, CHIHUAHUA, A 03 DE ABRIL DE 2023
SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA
LIC. ESTEFANÍA GUADALUPE CARRILLO CAMPOS



EDICTO

--- Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua. ---
 - - - Que en el Expediente Número 231/2023 Relativo al trámite de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por RAQUEL EDITH HERNÁNDEZ LÓPEZ: ---

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Hidalgo el día veinticuatro de abril de dos mil veintitres y recibidos en este Juzgado el día veinticinco de agosto del año en cita, por [RAQUEL EDITH HERNÁNDEZ LÓPEZ]; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngaseles promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, solicitando lo siguiente: "... la declaración de ausencia, y en su momento la presunción de muerte de mi esposo y padre de mis hijos [B.G., C.L., J.A.], de apellidos [GONZÁLEZ HERNÁNDEZ] y [ÁNGEL JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ], el señor [FAUSTO VICENCIO GONZÁLEZ MADRIGAL]..."

Estimando conveniente destacar la importancia de la protección del derecho de los menores de edad a la intimidad para evitar que la publicidad indebida o el proceso de difamación perjudiquen a los infantes, el presente trámite asentará solo las iniciales de su nombre. De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, en concordancia con la Regla 8.1 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores (Reglas de Beijing). En virtud de lo anterior, el nombre de los infantes involucrados será sustituido por sus iniciales.

Ahora bien, este Tribunal, estima necesario previo a la declaración de ausencia peticionada, proveer respecto de las siguientes medidas provisionales, para estar en aptitud de que, llegado el momento, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, estimar lo que conforme a derecho corresponde:

A. Gírese atento oficio al Director del Registro Civil del Estado, a fin de que se sirva informar a este Tribunal, sobre los ascendientes en línea recta en primero y segundo grado, descendientes y parientes colaterales por consanguinidad y por afinidad hasta el cuarto grado, de [FAUSTO VICENCIO GONZÁLEZ MADRIGAL]; toda vez que dicha autoridad administrativa, tiene su domicilio fuera de la residencia de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado, gírese atento **EXHORTO** al **JUEZ FAMILIAR POR AUDIENCIAS EN TURNO, DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que, en auxilio a las labores de este Tribunal, gire a su vez, el oficio de antecedentes. **Autorizando al Juez exhortado para que bajo su más estricta responsabilidad, ejecute todas las diligencias y emita los acuerdos necesarios, acuerde promociones, así como para la aplicación de medios de apremio, para la cumplimiento del mismo.**

En el entendido que, queda el citado exhorto, a disposición de la peticionante, para que lo haga llegar a su destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Código Procesal de la materia.

B. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, cítese a [FAUSTO VICENCIO GONZÁLEZ MADRIGAL], por medio de edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique a costa del erario público, en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno de Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. Para lo cual, gírese atento **OFICIO** al Director de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, remita a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Gobierno, dicho edicto, para los efectos precisados.

C) Con fundamento en el artículo 8 de la Ley en consulta, gírese atento **OFICIO** a la Comisión Estatal de Derechos Humanos y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que dentro del término de **TRES DÍAS**, remitan a este Tribunal, la información que obre en sus archivos, respecto de los hechos relacionados a la desaparición de [FAUSTO VICENCIO GONZÁLEZ MADRIGAL], a fin de que conste en el expediente, para su análisis y resolución.

Por otra parte, pese a no ser solicitado por la actora, este Tribunal realiza un pronunciamiento en relación a la **Guarda y Custodia Provisional** de los menores de edad, de iniciales [B.G.G.H., C.L.G.H. y J.A.G.H.], toda vez que esta autoridad se encuentra obligada a salvaguardar los derechos de los menores de edad, pues éstos se encuentran reconocidos en normas de carácter tanto nacional como internacional; por lo que, se encuentra obligada a tomar las medidas necesarias para garantizar a los mismos un desarrollo pleno y armonioso, en el que se les otorgue por parte de sus progenitores y familiares el afecto y calor humano, máxime que conforme a la Convención Internacional de Derechos del Niño, tienen derecho a crecer en un ambiente de felicidad, amor, comprensión y protección, que le brinde una estabilidad personal y emocional, de lo que es de inferir que el ambiente más conveniente para el desarrollo integral de los infantes citados, es en el que se han desenvuelto al lado de su madre, ya que del escrito inicial se presume que los mismos se encuentran bajo su cuidado; por lo que, se concede la **Guarda y Custodia Provisional** de los referidos infantes, a su madre [RAQUEL EDITH HERNÁNDEZ LÓPEZ], de conformidad con los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado y 23 del Código Civil para el Estado de Chihuahua. Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente Jurisprudencia:

"MEDIDAS PRECAUTORIAS TRATÁNDOSE DE LA GUARDA Y CUSTODIA DE MENORES DE EDAD. NO PROCEDE, PREVIO A SU IMPOSICIÓN, OTORGAR LA GARANTÍA DE AUDIENCIA EN SU FAVOR Y EN EL DEL CÓNYUGE EJECUTADO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). El artículo 249 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, que se refiere al capítulo de las providencias precautorias, establece expresamente que antes de iniciarse el juicio, o durante su

desarrollo, a solicitud del interesado pueden decretarse todas las medidas necesarias para mantener la situación de hecho o de derecho existentes, así como para garantizar las resultas de una sentencia ejecutoria. Asimismo, establece que dichas providencias se decretarán sin audiencia de la contraparte. Por su parte, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido en la tesis de jurisprudencia 21/98, que las citadas medidas cautelares constituyen medidas provisionales que se caracterizan generalmente, por ser accesorias y sumarias y sus efectos provisionales quedan sujetos, indefectiblemente, a las resultas del procedimiento administrativo o jurisdiccional en el que se dicten, donde el sujeto afectado es parte y podrá aportar los elementos probatorios que considere convenientes, de tal forma que para la imposición de esas medidas no rige la garantía de previa audiencia. Luego, si con fundamento en el numeral citado un cónyuge promueve ante el Juez competente providencias precautorias a efecto de obtener la guarda y custodia de menores de edad, resulta incuestionable que para decretar la medida solicitada no existe obligación de otorgar la garantía de audiencia a favor del cónyuge afectado y de los menores involucrados. No obstante lo anterior, como uno de los requisitos para decretar la medida cautelar es que esté justificada la necesidad de la misma, el Juez atendiendo a las circunstancias del asunto y a los intereses superiores del menor, podrá determinar en qué caso la audiencia que se dé en su favor debe ser previa y cuándo deberá primero lograr el aseguramiento del infante para escucharlo con posterioridad.

Época: Novena Época. Registro: 181312. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Junio de 2004. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 28/2004. Página: 138. Contradicción de tesis 141/2002-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Cuarto y Quinto, ambos en Materia Civil del Tercer Circuito. 21 de abril de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretario: Rogelio Alberto Montoya Rodríguez. Tesis de jurisprudencia 28/2004. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veintinueve de abril de dos mil cuatro.

Se le tiene autorizando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [Prolongación Avenida Independencia número trescientos ochenta altos, de la colonia Centro, en esta ciudad], autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares, a los Licenciados [NOHEMÍ CHÁVEZ CANO y/o MANUEL JÁQUEZ CHAPARRO], en su calidad de Defensores Públicos, con cédula profesional, debidamente registrada en el sistema de control que tiene el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el entendido que, será el primero de los profesionistas mencionados, quien llevará la voz de la defensa. Haciendo de su conocimiento que los autorizados en términos amplios del referido artículo 39, tienen responsabilidad respecto de sus representados y en caso de indebida asistencia legal serán responsables de los daños y perjuicios que le ocasionen.

Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 5 y 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición y 39, 104, 495, 497, 498, 501 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se le solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que es provea lo conducente; asimismo, en caso de tener alguna discapacidad, deberá hacerlo saber a este tribunal, así como indicar el tipo de discapacidad que padecen, tres días antes del día y hora que se fijará para el desahogo de la audiencia correspondiente, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad; en la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer de manera correcta, oportuna y eficaz.

Por otra parte, con base a lo dispuesto por el artículo 24, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase público la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento en el momento que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa la cual deberá manifestarse por escrito.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma **NORMA GUADALUPE CONTRERAS DEL VAL** Secretaria Judicial del Juzgado Primero de lo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley de conformidad con lo establecido en el artículo 272 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante **EMILIO MARTÍNEZ DÍAZ** Secretario Judicial, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que hace del conocimiento del Público en general para todos los efectos a que haya lugar.

Hgo. Del Parral, Chih., a 10 de Mayo de 2023

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. EMILIO MARTÍNEZ DÍAZ.



RAQUEL EDITH HERNANDEZ LOPEZ

383-41-45-49-53-57-61-65-69



"2023, Centenario de la Muerte del General Villa; 100 años Rotarismo en Chihuahua."

OFICIO No. 1803/2023
EXPEDIENTE No. 249/2023

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 249/2023, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por BERTHA OLIVIA MARTINEZ PAYAN, obra un auto que en lo conducente dice:-

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado el día veintidós de abril del dos mil veintitres presentado por el Licenciado JESUS ERNESTO ESPARZA RUIZ, personalidad debidamente acreditada en autos, como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención decretada por este Tribunal por auto de fecha veinte de abril del dos mil veintitres.

-- En virtud de lo anterior, se admite la demanda intentada en la Vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, por las razones expuestas en su escrito de cuenta y de conformidad con el artículo 648 Código Civil del Estado de Chihuahua, se tiene a BERTHA OLIVIA MARTINEZ PAYAN solicitando la declaración especial de ausencia por desaparición y en su momento la prosunción de muerte de su hijo JOSE LUIS MARTINEZ MARTINEZ, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado.

-- Ahora bien, gírese atento oficio al PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, a fin de que durante tres meses, en intervalos de quince días naturales, publique un edicto que contenga un extracto del presente auto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet del Gobierno del Estado, los cuales no tendrán ningún costo para la solicitante. Lo anterior de conformidad con el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

De conformidad con los artículos 4 y 501 fracción III del Código de Procedimientos Familiares del Estado, otórguese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su representación social convenga.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 4, 498, y 500 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, así como el 648 y 649 del Código Civil, y los artículos 7, 8 y 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

NOTIFIQUESE: -- Así lo acordó y firma la Licenciada ISABEL LUJAN FRAGOSO Juez Sexto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario Judicial Licenciado EDUARDO ALEJANDRO VALENZUELA PACHECO, con quien actúa y da fe. DOY FE"

Si en otro asunto de momento quedo a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CD. CHIHUAHUA, CHIH. A 12 DE MAYO DE 2023
JUEZ SEXTO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.
C. LICENCIADA ISABEL LUJAN FRAGOSO

BERTHA OLIVIA MARTINEZ PAYAN 381-41-45-49-53-57-61-65



"2023, Centenario de la Muerte del General Villa; 100 años Rotarismo en Chihuahua"

Oficio No. 1040/2023
Expediente: 944/2022

Periódico Oficial del Estado.
Presente.-

En el expediente número 944/2022, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por Eloisa Martínez González, se dictó un acuerdo en fecha seis de enero y el trece de abril de dos mil veintitres, que en sus partes conducentes ordenan:

"... Cuauhtémoc, Chihuahua, a seis de enero de dos mil veintitres. Visto la instrumentación de actuaciones, en específico la comparecencia de la parte actora llevada a cabo el seis de enero de dos mil veintitres, por lo que compareció Iri Viviana Quezada Martínez y ratificó los escritos recibidos por este Tribunal los días ocho y catorce de diciembre de dos mil veintitres.

En consecuencia, todo vez que se ha dado cumplimiento a las prevenciones hechas por autos de fechas catorce de diciembre del año dos mil veintitres y cuatro de enero del año en curso, se retoma el escrito inicial y como solicita, se tiene a Eloisa Martínez González, demandando en la vía de jurisdicción voluntaria se decreta la Declaración de Ausencia de Rosario Quezada Parra, por las razones que vierte en su ocurrencia de cuenta.

A fin de dar cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Rosario Quezada Parra, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndose saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se procederá a resolver en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición.

En el entendido de que el extracto de la declaración no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por lo que, gírese atento oficio con los insertos necesarios a Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público."

AUTO INSERTO
...En consecuencia, como lo menciona la actuante, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Periódico Oficial del Estado, a fin de que se sirvan publicar, los edictos ordenados el seis de enero del año en curso, haciéndose saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente
Sufrago efectivo; no reelección
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 18 de abril de 2023
Jueza Segundo Familiar por Audiencias
Distrito Judicial Benito Juárez.

Lic. Alejandra Baca Carrasco.

ELOISA MARTINEZ GONZALEZ 326-33-37-41-45-49-53-57



"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

EDICTO DE NOTIFICACION

EN EL EXPEDIENTE 458/2022, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN) PROMOVIDO POR EVANGELINA VALOIS GRANADOS, SOLICITANDO SE ACREDITE LA AUSENCIA POR DESAPARICIÓN Y EN SU MOMENTO PRESUNCIÓN DE MUERTE DE PAULO PÉREZ GONZÁLEZ, EN FECHA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-

"CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. Por recibidos a las diez horas con treinta minutos del día doce de septiembre del año en curso, el escrito y documentos anexos, el primero signado por EVANGELINA VALOIS GRANADOS, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Ausencia por Desaparición y en su momento Presunción de Muerte del C. PAULO PÉREZ GONZÁLEZ, por las razones que vierte en su ocurrencia de cuenta y anexos. Previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es girar atento oficio al Director de Seguridad Pública del ejido "El Largo", municipio de Madera, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda de PAULO PÉREZ GONZÁLEZ, señalando como su último domicilio en dicha localidad. Toda vez que no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y documentos, las posteriores que le resulten, aún las de carácter personal le serán hechas por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal, de conformidad con los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los Licenciados DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI y/o EVER DANIEL BRAVO REZA y/o MARÍA ISABEL QUEZADA RIVAS y/o TELIANA FERNANDA MÁRQUEZ ARREDONDO; quienes cuenta con cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, siendo la primera de los profesionistas mencionadas quien llevará la voz de defensa. Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

NOTIFIQUESE: -- Así lo acordó y firma el Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 17 DE MARZO DE 2023. SECRETARÍA JUDICIAL, ACTUANDO COMO SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, POR MINISTERIO DE LEY.



LICENCIADA ZULEIKA CECILIA OROZCO GUEVARA.

EVANGELINA VALOIS GRANADOS 327-33-37-41-45-49-53-57



2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa 2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JOSE FERNANDO LOPEZ REYES
P R E S E N T E.-

En el expediente número 2657/17 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ EN REPRESENTACION DE HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BVVA BANCOMER en contra de IVONNE MORIEL LABRA, existe un auto que a la letra dice:-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -- Agréguese a los autos el escrito recibido el día treinta de mayo de este año, presentados por la C. GUILLERMINA DIAZ GARCÍA, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que comparezca en la JUNTA DE ACREEDORES que prevé el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, acorde con el numeral 1054 del Código de Comercio.

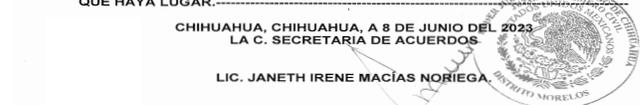
-- Ahora bien, y de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del C. JOSÉ FERNANDO LOPEZ REYES, en su carácter de diverso acreedor, ya que se recibió informes de diversas dependencias, en consecuencia, se ordena la notificación del presente proveído por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto ellos en el tablero de avisos de este Juzgado. Haciéndole de su conocimiento que deberá de comparecer ante este Juzgado el día y hora señalados, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido su derecho para nombrar perito de su parte. Respecto del bien inmueble consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE RINCONADA DE LA SIERRA DEL ROSARIO NÚMERO 4472 LOTE 2 MANZANA 8, FRACCIONAMIENTO RINCONADAS DE LA SIERRA VI ETAPA B, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 170.7500 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 79, FOLIO 80 DEL LIBRO 4235 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO MORELOS.

NOTIFIQUESE: -- Así lo acordó y firma la MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE. -- MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -- RUBRICAS.

LOS QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE JUNIO DEL 2023. LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS

LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA



IVONNE MORIEL LABRA 458-49-51-53



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EDEL MADRIGAL MOLINA. PRESENTE.-

CÉSAR HIGINIO CRUZ y SÉSAR HIGINIO CRUZ PRESENTE.-

En el expediente número 261/2023, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovidas por MARÍA DOLORES GAMBOA HERRERA, existe un auto que a la letra dice: - "CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En el expediente número 131/18, relativo al juicio ORDINARIO FAMILIAR GUARDA Y CUSTODIA, promovido por LICENCIADA MARISELA HERNÁNDEZ QUEZADA, EN SU CARÁCTER DE SUBPROCURADORA DE PROTECCIÓN AUXILIAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO Y EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR DE INICIALES P. E. DE APELLIDOS C. O., en contra de MARGARITA QUEZADA RAMOS y SÉSAR HIGINIO CRUZ RODRÍGUEZ, existe un auto que a la letra dice:----- CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----

Con el escrito de cuenta y documentos presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados de Primera Instancia Civiles y Familiares del Distrito Judicial Morelos el diecinueve de abril de dos mil veintitres, y recibidos en este Juzgado el día veinte de los corrientes; fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número de expediente 261/2023.

--- Por recibido a las trece horas con cincuenta y cuatro minutos, el día veinte de abril del año dos mil veintitres, el escrito signado por el Licenciado JOSÉ ALFREDO HERRERA VILLALOBOS, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos; se le tiene haciendo manifestaciones y en cuanto a lo que solicita y en virtud de que se ha acreditado la ignorancia del domicilio del demandado SÉSAR HIGINIO CRUZ RODRÍGUEZ, se ordena publicar por medio de edictos, tratando de localizar al mismo, haciéndosele saber que en este Juzgado se encuentra una demanda en su contra, dejando en la acturaria de este Juzgado a su disposición las copias de traslado, y haciéndosele saber que este Tribunal le concede un término de NUEVE DÍAS para dar contestación a la demanda; háganse dichas publicaciones por tres veces consecutivas y de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación Estatal, debiendo fijarse un tanto del edicto, en los tableros de este juzgado. "El extracto de la solicitud a publicarse no tendrá ningún costo para los solicitantes" admitida la solicitud. Gírese atento oficio a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, haciéndole saber que la publicación ordenada no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del Erario del Estado. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 110 del C66gmo de Procedimientos Familiares.-----

Se tiene a MARÍA DOLORES GAMBOA HERRERA, promoviendo la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, solicitando la declaración de ausencia de su esposo EDEL MADRIGAL MOLINA.

-----NOTIFIQUESE:----- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Juez Civil de Primera Instancia Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Se designa a MARÍA DOLORES GAMBOA HERRERA, depositaria de todos los bienes de EDEL MADRIGAL MOLINA, cargo que se tendrá por discernido con la simple protesta y aceptación del mismo; por lo que, se le previene para que en día y hora hábil comparezca a este Juzgado a fin de que rinda protesta y aceptación del cargo conferido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 495 del Código de Procedimientos Familiares, así como por los artículos 623, 624, 627, 628 fracción I, 629 y 631 del Código Civil del Estado.

--- Por recibido a las once horas con treinta minutos, del día veintiocho de abril del presente año, el escrito signado por el Licenciado JOSÉ ALFREDO HERRERA VILLALOBOS con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en relación a lo que solicita y al hacer un análisis de las documentales que obran en autos, efectivamente el demandado aparece como CÉSAR HIGINIO CRUZ y SÉSAR HIGINIO CRUZ por lo que se ordena agregar el presente auto a los edictos de notificación que fueron ordenados en el auto que antecede.-----

De igual manera, cítese a EDEL MADRIGAL MOLINA por Edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Portal de internet de Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales, contados a partir de la última publicación de los edictos; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, lo anterior de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición del Estado de Chihuahua. ----

-----NOTIFIQUESE:----- - - Así, lo acordó y firmó el Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Juez Civil de Primera Instancia Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----

Asimismo, gírese oficio al Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda, efectúe las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de EDEL MADRIGAL MOLINA y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Dése la intervención a la agente del Ministerio Público adscrito a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con el numeral 4. segundo párrafo del citado ordenamiento legal.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Por último, téngase a los promoventes señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en Calle Luis de Angosturas número 210 de la colonia San Felipe de esta ciudad, y autorizando en amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares, a las Licenciadas KARLA ALEJANDRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ y LIZETH MADRIGAL MOLINA, toda vez que las cédulas profesionales que corresponden a los mencionados, se encuentran inscritas en el Sistema Computarizado del Registro de Licenciados en Derecho que lleva el Tribunal Superior de Justicia del Estado; designado a la primera de los mencionados como el que llevará la voz de la defensa en el presente juicio.

NOTIFIQUESE:----- - - Así lo acordó y firma la Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada FABIOLA VALVERDE MURGA, con quien actúa y da fe. DOY FE."

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE. CHIHUAHUA, CHIH., A 29 DE MAYO DE 2023. SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADO MIGUEL HUMBERTO BELTRÁN DEL RIO ROJO.

Ciudad Guerrero, Chihuahua, a 2 de Mayo de 2023. LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ. SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih. UMA

<i>Costo del Ejemplar</i>	.7230
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	45.1131
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	22.5565
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	.0950
<i>Anexo, por cada página</i>	.0112
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	13.4986
<i>Media página</i>	6.7493
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	.5277
<u>Valor UMA</u> <u>Unidad de Medida y Actualización</u>	103.74

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua****AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

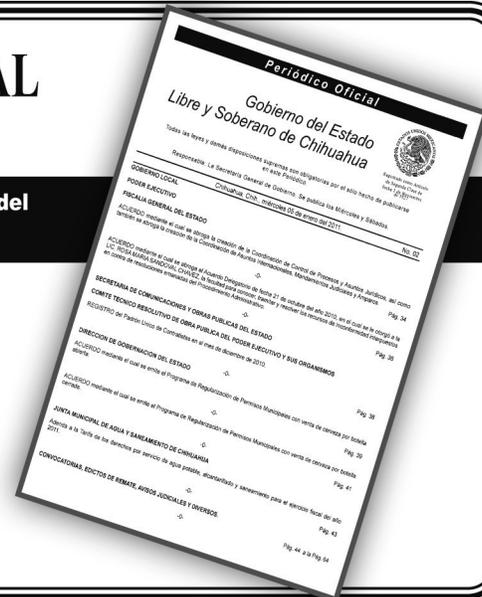
**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA**

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial
Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial